



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 25 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.716

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS. Decreto 741/2017. Designación de representantes.....	3
CONDECORACIONES. Decreto 742/2017. Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.....	5
CONTRATOS. Decreto 743/2017. Apruébase Modelo de Contrato de Garantía.....	5
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 744/2017. Designación.....	7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 745/2017. Designación.....	8

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 786/2017. Designación en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.....	9
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 787/2017. Designase Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos.....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 788/2017. Designase Director Nacional de Agua Potable y Saneamiento.....	11
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 789/2017. Designase Director de Educación Ambiental.....	12
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 790/2017. Designación.....	14
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 791/2017. Directora de Contabilidad y Presupuesto.....	15
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 792/2017. Designase Director de Contenidos.....	16
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 793/2017. Designación en la Dirección de Control Marítimo-Fluvial.....	17
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 794/2017. Designación en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 795/2017. Designase Director de Patrimonio.....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 796/2017. Designase Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.....	21
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 797/2017. Designase Directora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales.....	22
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 798/2017. Designación en la Dirección de Control Aéreo.....	23
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 799/2017. Designase Director de Infraestructura.....	24
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 800/2017. Designación.....	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 801/2017. Designase Secretarios.....	26

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 725-E/2017	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 865-E/2017	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 883-E/2017	30
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 332/2017	31
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 951-E/2017	32
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 207-E/2017	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 209-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 210-E/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 211-E/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 212-E/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 215-E/2017	41
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 216-E/2017	43
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 217-E/2017	44
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 218-E/2017	46
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 219-E/2017	48
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 220-E/2017	49
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 221-E/2017	51
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 223-E/2017	52
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 224-E/2017	54
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 226-E/2017	56
COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución 19/2017	57
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 660-E/2017	58
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 666-E/2017	60
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1537-E/2017	61
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1538-E/2017	63
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1545-E/2017	64
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Resolución 2721/2017	65

Resoluciones Sintetizadas

67

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución Conjunta General 4135-E/2017	71
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Disposición 40-E/2017	75
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 5375-E/2017	76
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 377-E/2017	77
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 779-E/2017	79
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10088-E/2017	81
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10100-E/2017	84

Concursos Oficiales

NUEVOS	87
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	91
ANTERIORES	105

Tratados y Convenios Internacionales

108

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Decreto 741/2017

Designación de representantes.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11459450-APN-SSAP#MI, los Decretos N° 1741 del 4 de octubre de 1994 y sus modificatorios, N° 694 del 22 de mayo de 2001, N° 258 del 24 de junio de 2003, N° 212 del 22 de diciembre de 2015, N° 148 del 7 de marzo de 2017 y la Resolución N° 94 del 8 de marzo de 2017 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, se creó la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 694/01 la citada Comisión pasó a depender de la entonces SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del ex MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS pasó a tener dependencia funcional en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el Decreto N° 212/15 prevé entre las competencias de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, entre otras, la de entender en los temas atinentes a la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que el Decreto N° 148/17 modificó al Decreto N° 1741/94, estableciendo pautas generales para la conformación de la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS, así como también su objeto, alcance y funcionamiento.

Que la Resolución N° 94/17 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobó como Anexo de dicha medida el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que los artículos 8° y 9° del citado Reglamento establecen que los representantes de los Ex Combatientes de cada una de las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designados por las asociaciones de primer grado que los agrupen propondrán a la Dirección Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS la designación de UN (1) Representante de la Región en la que la asociación que integren se encuentre domiciliada, y la designación de UN (1) Representante de los Familiares de los Caídos en Combate, respectivamente, a los fines de integrar la citada COMISIÓN NACIONAL.

Que la mencionada Dirección Ejecutiva, a cargo del SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, publicó en TRES (3) medios gráficos de tirada nacional la convocatoria para que las asociaciones de primer grado que nuclean a Ex Combatientes de Malvinas designaran a los Representantes Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la citada COMISIÓN NACIONAL.

Que la referida Dirección Ejecutiva recibió la presentación de más de OCHENTA (80) asociaciones que nuclean a Ex Combatientes de Malvinas, las que participaron a los fines de designar a los Representantes Provinciales y al Representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las asociaciones que nuclean a Ex Combatientes de Malvinas domiciliadas en la provincia de Catamarca no han realizado presentación alguna a los fines de designar un Representante Provincial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del citado Reglamento, la Dirección Ejecutiva de la mencionada COMISIÓN NACIONAL convocó a la Asamblea para el día 30 de mayo de 2017 con la finalidad de que los representantes de cada una de las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, propongan los Ex Combatientes de Malvinas que integrarán la antedicha COMISIÓN NACIONAL, en representación de la región en la que la asociación a los que ellos pertenezcan se encuentre domiciliada, así como también al Representante de los Familiares de los Caídos en Combate.

Que en la Asamblea, los representantes de cada una de las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES han propuesto a los Ex Combatientes de Malvinas que integrarán la referida COMISIÓN NACIONAL, en representación de las Regiones Bonaerense, Centro, Norte, Litoral y Patagonia.

Que en Asamblea celebrada el día 30 de mayo de 2017 los representantes de cada una de las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES han propuesto por unanimidad convocar a la COMISIÓN DE FAMILIARES DE CAÍDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a los fines de que ésta proponga un Representante de los Familiares de los Caídos en Combate para ser designado ante la mencionada COMISIÓN NACIONAL.

Que se ha convocado a la COMISIÓN DE FAMILIARES DE CAÍDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y ésta ha designado al Representante de los Familiares de los Caídos en Combate.

Que según lo establecido en los artículos 8° y 9° del citado Reglamento, se ha labrado el Acta correspondiente a la Asamblea en la que se propone la designación de los Ex Combatientes de Malvinas que integrarán la señalada COMISIÓN NACIONAL así como también el Acta que acredita el proceso de designación del Representante de los Familiares de los Caídos en Combate.

Que según lo establece el artículo 10 del citado Reglamento, las propuestas deberán ser elevadas por la Dirección Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS a la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, y ésta a su vez, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, quien los propondrá ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los fines que este último proceda a efectuar las designaciones correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta de en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 148 del 7 de marzo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse como representantes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS a las personas mencionadas en el ANEXO I (IF-2017-12734318- APN-SSAP#MI) y en el ANEXO II (IF-2017-12734143-APN-SSAP#MI), el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Rogelio Frigerio.

ANEXO I

REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Apellido y Nombre	D.N.I	Representante
ARCE, Reynaldo	16.473.318	Región Bonaerense
GARCÍA, César Claudio	16.158.650	Región Centro
SCHWEIGHOFER, Adolfo Julio	14.305.945	Región Litoral
BERNARDO, Fernando Néstor	16.007.942	Región Norte
PABLOS, Rubén Víctor	16.044.545	Región Patagonia

IF-2017-12734318-APN-SSAP#MI

ANEXO II

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Apellido y Nombre	D.N.I	Representante
DIMOTTA, Nora Beatriz	17.036.742	Familiares de los caídos en combate

IF-2017-12734143-APN-SSAP#MI

e. 25/09/2017 N° 71932/17 v. 25/09/2017

CONDECORACIONES

Decreto 742/2017

Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15371064-DDMEAPYA#MRE y lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Oscar MENJÍVAR CHAVEZ, Embajador de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el día 25 de julio de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor D. Oscar MENJÍVAR CHAVEZ, Embajador de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO, aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/09/2017 N° 71930/17 v. 25/09/2017

CONTRATOS

Decreto 743/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Garantía.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06762089-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, para la ejecución del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa I" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (U\$S 100.000.000).

Que el mencionado Proyecto tiene como objetivo prevenir las crecidas, manejar controladamente los caudales y moderar el efecto de las inundaciones en la cuenca del río Luján, en DIEZ (10) Partidos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que los objetivos específicos del Proyecto son: i) Mejorar la capacidad de conducción del río, mediante la implementación de canales complementarios, la ampliación y perfilado de cauces naturales; ii) Mejorar las condiciones actuales del escurrimiento de la cuenca, por medio de obras de reemplazo y ampliación de puentes, cruces y compuertas; iii) Proponer acciones de gestión territorial y ambiental, para el logro de una gestión eficiente de la cuenca y para el desarrollo de marcos de gestión territorial adecuados a las necesidades hídricas, ambientales y socioeconómicas; y iv) Posibilidad de tomar medidas con antelación en caso de producirse un evento climático extremo que pueda producir una inundación, a través de un Sistema de Alerta Temprana.

Que de conformidad con las políticas de operaciones de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y a efectos de suscribir el Contrato de Préstamo CAF con el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES resulta indispensable que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por dicha Provincia emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo CAF.

Que las obligaciones garantizadas por la REPÚBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo CAF y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el respectivo Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE FINANZAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), que consta de OCHO (8) cláusulas, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-20820965-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo II (IF-2017-20820837-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo CAF, a ser suscripto entre el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 744/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17252170-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 458 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 458/17 se incorporó al organigrama de aplicación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20.

Que, mediante el Decreto citado precedentemente, se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador Logístico, dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a la citada Coordinación, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo citado, el que se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 22 de agosto de 2017, a la Licenciada Débora Viviana RAJTMAN (D.N.I. N° 20.597.613), en el cargo extraescalafonario de Coordinadora Logística de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 25/09/2017 N° 71929/17 v. 25/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 745/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17911936-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 458 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 458/17 se incorporó al organigrama de aplicación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20.

Que, mediante el Decreto citado precedentemente, se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador Administrativo, dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a la citada Coordinación, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo citado, el que se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2017, al Licenciado Iván Yamil BUFFONE (D.N.I. N° 34.553.800) en el cargo extraescalafonario de Coordinador Administrativo de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 25/09/2017 N° 71931/17 v. 25/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 786/2017

Designación en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02798348-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Presupuesto.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir la señora Mirta Beatriz ROSA los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Mirta Beatriz ROSA (M.I. N° 13.481.293) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, de Jefa de Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 25/09/2017 N° 71822/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 787/2017

Designase Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09268948-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 191 de fecha 17 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos.

Que por la Decisión Administrativa N° 191 de fecha 17 de marzo de 2017 se incorporó el cargo de Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos, entre otros cargos, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de marzo de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Arquitecto D. Mariano ALGUACIL (M.I. N° 20.816.182) en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 25/09/2017 N° 71823/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 788/2017

Desígnase Director Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10765850-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Ing. Juan Martín KOUTOUDJIAN (D.N.I. N° 7.836.508) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que atento que el Ing. KOUTOUDJIAN ha alcanzado la edad para acceder al beneficio jubilatorio resulta necesario exceptuarlo de lo dispuesto por el inciso f), del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Ing. KOUTOUDJIAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el 7° de la Ley N° 27.341, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Ing. Juan Martín KOUTOUDJIAN (D.N.I. N° 7.836.508) de lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 10 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, al Ing. Juan Martín KOUTOUDJIAN (D.N.I. N° 7.836.508), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo consignado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/09/2017 N° 71824/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 789/2017

Designase Director de Educación Ambiental.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09547177-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Educación Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo de lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 3 de abril de 2017 en el cargo de Director de Educación Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a D. Javier GOLDSCHTEIN (D.N.I. N° 29.435.688), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 25/09/2017 N° 71825/17 v. 25/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 790/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2016-04772839-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 59 de fecha 28 de diciembre de 2007 se exceptuó a la señorita Magaly Rocío CRISPIN CORNEJO (D.N.I. N° 93.993.727) del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado Nivel B - Grado 0 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la señorita Magaly Rocío CRISPIN CORNEJO (D.N.I. N° 93.993.727) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la mencionada con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la cantidad e UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de los cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de la decisión administrativa que se dispone en el artículo 2° de la presente medida, conforme el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo (IF-2017-21159874-APN-DGRRHH#MM) que forma parte integrante del acto.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2016, con carácter transitorio en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señorita Magaly Rocío CRISPIN CORNEJO (D.N.I. N° 93.993.727), en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/09/2017 N° 71826/17 v. 25/09/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 791/2017

Directora de Contabilidad y Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05186607-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el que se halla vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 20 de marzo de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Contadora Lisa María HAEDO (D.N.I. N° 31.078.090) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/09/2017 N° 71927/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 792/2017
Designase Director de Contenidos.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04918476-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE TURISMO N° 191 de fecha 30 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente,

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Comunicación Turística dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACION, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Contenidos.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Valentín GRONBERGER (M.I. N° 34.224.651) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Director de Contenidos dependiente de la Dirección Nacional de Comunicación Turística de la SECRETARÍA DE INNOVACION, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 25/09/2017 N° 71909/17 v. 25/09/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 793/2017

Designación en la Dirección de Control Marítimo-Fluvial.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06725743-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Registros de la DIRECCIÓN DE CONTROL MARÍTIMO-FLUVIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, el que se halla vacante, que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Gabriel Marcelo DA COSTA (D.N.I. N° 12.199.658), en el cargo de Coordinador de Registros de la DIRECCIÓN DE CONTROL MARÍTIMO-FLUVIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 794/2017****Designación en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03021465-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal encargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Lic. Da. Bianca ORLANDINI (D.N.I. N° 32.638.078) en el cargo de COORDINADORA DE ORGANIZACIONES Y EMPRENDEDORES SOCIALES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y hasta el 2 de mayo de 2017, en el cargo de COORDINADORA DE ORGANIZACIONES Y EMPRENDEDORES SOCIALES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT a la Lic. Da. Bianca ORLANDINI (D.N.I. N° 32.638.078) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 795/2017****Designase Director de Patrimonio.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16308822-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 24 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Marcelo Hernán DIAZ BONILLA (D.N.I. N° 13.411.490), en el cargo de Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 796/2017****Desígnase Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11169574-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMÍA SOCIAL de Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 14 de julio de 2017, a la doctora Mercedes de URIBELARREA (D.N.I. N° 28.910.730), en el cargo de Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular en el ámbito de la Secretaría de Economía Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 797/2017****Designase Directora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-13552771-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora María Teresa GIANELLI (D.N.I. N° 21.953.557), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/09/2017 N° 71914/17 v. 25/09/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Decisión Administrativa 798/2017****Designación en la Dirección de Control Aéreo.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07382882-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Registro Aéreo de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, el que se halla vacante, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de abril de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Ariel David ABADIE (D.N.I. N° 30.594.562) en el cargo de Coordinador de Registro Aéreo de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES-.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/09/2017 N° 71916/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 799/2017
Designase Director de Infraestructura.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00145985-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DE CULTURA, dicho Ministerio solicitó la cobertura transitoria del mismo.

Que, a tal efecto, el citado Ministerio propone se designe transitoriamente en el referido cargo al señor Eduardo Daniel TESTAGROSSA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, al señor Eduardo Daniel TESTAGROSSA (D.N.I. N° 13.799.455), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado

por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/09/2017 N° 71917/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 800/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02870802-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó, entre otros, la COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN PATAGÓNICA Y CUYO (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Mg. D. Mario Ezequiel SOTUYO (D.N.I. N° 29.042.013) en el cargo de COORDINADOR DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN PATAGÓNICA Y CUYO (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Ing. SOTUYO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017, en el cargo de COORDINADOR DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN PATAGÓNICA Y CUYO (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, al Mg. D. Mario Ezequiel SOTUYO (D.N.I. N° 29.042.013), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/09/2017 N° 71918/17 v. 25/09/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 801/2017

Designase Secretarios.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00025599-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 712 del 27 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita las designaciones de los agentes Da. Lilia Inés STUBRIN (D.N.I. N° 29.233.513) y D. Nicolás Matías AJZENMAN (D.N.I. N° 31.541.410) ambos como Secretarios Ejecutivos del “PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO”, dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 712 del 27 de mayo de 2016 se estableció que los cargos de Secretarios Ejecutivos del “PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO” tendrán carácter extraescalafonario con rango de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes y financiados los cargos extraescalafonarios de Secretarios Ejecutivos del “PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO”, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2016.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, al personal mencionado en el Anexo (IF-2017-12158256-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 27 de mayo de 2016, de acuerdo al detalle obrante en el mismo, como Secretarios Ejecutivos del “PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO” de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los cargos extraescalafonarios con rango de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A – Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Rogelio Frigerio.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

PROGRAMA “ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO”

AGENTE	D.N.I.
STUBRIN, Lilia Inés	29.233.513
AJZENMAN, Nicolás Matías	31.541.410

IF-2017-12158256-APN-JGM

e. 25/09/2017 N° 71919/17 v. 25/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 725-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19056323- -APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución General Conjunta N° 4.049 de fecha 12 de mayo de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el Régimen de Exportación Simplificada denominado "EXPORTA SIMPLE" con el objeto de facilitar las operaciones de exportación de menor cuantía, con fines comerciales, a través de Prestadores de Servicio Postal.

Que, es de interés dar una herramienta que le permita a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas expandirse en el comercio exterior a través de la apertura de nuevos mercados, en mejores condiciones de operatividad y competencia, e incorporar nuevos operadores al comercio internacional.

Que, es un objetivo central de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, promover las exportaciones mediante el uso de sistemas informáticos que propendan a simplificar y facilitar el acceso a los distintos regímenes.

Que, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento, resulta necesario reglamentar el uso del Régimen de Exportación Simplificada denominado "EXPORTA SIMPLE", estableciendo procedimientos y obligaciones de los actores intervinientes.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución General Conjunta N° 4.049/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SECRETARÍA DE COMERCIO queda facultada para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del régimen de dicha resolución general conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por la Resolución General Conjunta N° 4.049/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento para la inscripción y utilización del Régimen de Exportación Simplificada denominado "EXPORTA SIMPLE", creado por la Resolución General Conjunta N° 4.049 de fecha 12 de mayo de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo (IF-2017-19643953-APN-DNFCE#MP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 865-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el expediente N° EX-2017-08534584-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016 y 860 del 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2° estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 860 de fecha 17 de agosto de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada María Eugenia WEHBE (D.N.I. N° 29.696.421) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 11 de mayo del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Eugenia WEHBE (D.N.I. N° 29.696.421), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 860 del 17 de agosto de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 25/09/2017 N° 71296/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 883-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el EX-2017-08534584-APN-DMENYD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), modificada -entre otros- por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, la Resolución N° 2017-865-APN-MTR del 15 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2017-865-APN-MTR del 15 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó a partir del día 11 de mayo de 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Eugenia WEHBE (D.N.I. N° 29.696.421), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 860 de fecha 17 de agosto de 2016.

Que se incurrió en un error material en la precitada Resolución, al omitir en la fórmula que precede la parte dispositiva del acto la palabra "TRANSPORTE".

Que en consecuencia corresponde rectificar la resolución N° 2017-865-APN-MTR.

Que el Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de Abril de 1972 (T.O. 1991) contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la fórmula que precede la parte dispositiva de la Resolución N° 2017-865-APN-MTR del 15 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Por ello, "EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 25/09/2017 N° 71297/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 332/2017

Posadas, Mnes., 14/09/2017

VISTO: lo establecido en las Resoluciones 17/2007 y 150/2012 del INYM y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 25.564, y;

CONSIDERANDO:

QUE, entre las funciones del INYM contempladas en la Ley 25.564, se expresa en el inc. e) del Art. 4° de la referida norma, que el mismo llevará a cabo estudios, investigaciones e innovaciones del producto que diversifiquen sus usos y aumenten el consumo interno y externo.

QUE, teniendo en cuenta dicha función, por Resolución del INYM N° 17/07 de fecha 21/05/07, publicada en el Boletín Oficial el día 31/05/07, se ha aprobado la implementación del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO (PRASY), resultando ser una herramienta de suma utilidad para la capacitación y asistencia a todos y cada uno de los sectores involucrados en la actividad yerbatera, a efectos de nutrirlos de nuevos conocimientos, tecnologías y desarrollos científicos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad en los procesos, como así también propender a un mayor consumo de la yerba mate y derivados.

QUE, atento al beneficio aportado al sector por el referido Programa, mediante Resolución N° 150/12 se estableció su continuidad por un nuevo plazo de cinco (5) años, habiéndose aprobado en todo este tiempo, gran cantidad de proyectos de investigación sobre distintos y variados temas de interés para el sector yerbatero en su conjunto, desarrollándose un gratificante y próspero trabajo en conjunto con universidades e institutos específicos en la materia.

QUE, el Directorio del INYM considera de vital importancia para el sector yerbatero la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO atento a que mediante los planes a ser desarrollados en el mismo, se busca mejorar la competitividad de los operadores yerbateros mediante la determinación y aplicación de nuevas tecnologías, indicando un camino a seguir para el beneficio general de toda la cadena.

QUE, por su parte, y con la finalidad de no entorpecer su continuidad, desde la Subcomisión de Producción y Secanza reunida en fecha 05/09/2017, se propuso a este Directorio prorrogar las acciones del PRASY sin establecer una fecha límite de vigencia, sin perjuicio de la facultad propia del Directorio de replantear su continuidad si así lo considerare conveniente.

QUE, teniendo en cuenta lo expresado, este Directorio considera beneficiosa la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO como programa específico del INYM destinado a la investigación de todo lo concerniente a la yerba mate, cuyas acciones se desarrollan dentro del Área Técnica de este Instituto.

QUE, es objetivo del INYM promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad, debiendo desarrollar programas que contribuyan a facilitar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector productivo e industrial.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer las medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su decreto reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO (PRASY) aprobado originariamente por Resolución 17/07, sin fecha límite de vigencia.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Comuníquese a las Áreas competentes del INYM. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Ricardo Maciel, Director. — Marcelo Szychowski, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Juan C. D. Mitrowicz, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Carlos Guillermo Rousillon, Director. — Héctor Biale, Director.

e. 25/09/2017 N° 71251/17 v. 26/09/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 951-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18364529-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1.350 de fecha 21 de noviembre de 2016, 1.403 de fecha 2 de diciembre de 2016 y 1.411 de fecha 5 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.350/16, fue designado transitoriamente el Doctor Don Maximiliano Raúl RIMA (D.N.I. N° 25.096.565), como Director de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.403/16, fueron designados transitoriamente, el Doctor Don Diego ARENAS (D.N.I. N° 13.622.102), como Director Nacional de Articulación y Enlace con los Ministerios Públicos, Don Daniel Raúl BARBERIS (D.N.I. N° 10.141.411), como Director de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal, ambas Direcciones dependientes de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, el Licenciado Don Carlos María CORTÉS (D.N.I. N° 21.391.031), como Director de Comunicación, el Licenciado Don Guillermo Patricio MADERO (D.N.I. N° 25.226.782), como Director Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, el Licenciado Don Gastón Hernán SCHULMEISTER (D.N.I. N° 26.619.186), como Director Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad, Direcciones dependientes de la UNIDAD MINISTRO, la Contadora Pública Doña Gladys Ethel MORANDI (D.N.I. N° 13.481.235), como Directora General de Presupuesto, la Licenciada Ana Carolina PODLESKER (D.N.I. N° 24.417.224), como Directora Nacional de Tecnología y Equipamiento, ambas Direcciones dependientes de la SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y Don Gabriel OLIVERIO (D.N.I. N° 22.962.827), como Director Nacional de Enlaces y Comunicaciones Interjurisdiccionales dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.411/16, fueron designados transitoriamente, el Licenciado Don Carlos Vicente RUÁ (D.N.I. N° 7.803.756), como Director Nacional de Policía Científica dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y el Profesor Don Carlos Alberto LÓPEZ IGLESIAS (D.N.I. N° 4.629.764), como Director Nacional de Formación y Capacitación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO IF-2017-20025430-APN- SSGA#MSG, forma parte integrante del presente expediente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 1.350/16 y 1.411/16, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO IF-2017-20025392-APN- SSGA#MSG, forma parte integrante del presente expediente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 1.403/16 y 1.411/16, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 207-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010270/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.109-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.109-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante Cristian Sebastián GUTIÉRREZ, M.I. N° 28.787.193, se le asignara el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 272, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 271 Informe N° IF-2017-17554290-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Cristian Sebastián GUTIÉRREZ, M.I. N° 28.787.193, en el Cargo de Profesional Analista de Fiscalización Vitivinícola y de Alcoholes de la Subgerencia de Planificación dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado Escalafonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71147/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 209-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010230/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2017-16-APN-INV#MA de fecha 16 de enero de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.36 del 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-16-APN-INV#MA de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 188, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 187 Informe N° IF-2017-17554399-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Diego Alberto GUARINI, M.I. N° 30.767.803 en el Cargo de Ayudante en Mantenimiento Edificio del Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios dependiente de la Subgerencia de Administración, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 210-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0000556/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013 y A.86-P. de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A. 86-P. de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 217, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 216, Informe N° IF-2017-17554026-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Eva Analía GALLARDO, M.I. N° 13.791.202 en el Cargo de Responsable del Área Administrativa de la Delegación Buenos Aires dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, Nivel C y Grado Escalonario OCHO (8) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71150/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 211-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010243/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 12 de fecha 11 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex- SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.82-P. de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución Nros. C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 2 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.82-P. de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 276, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 275, Informe N° IF-2017-17554155-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Miguel Enrique REMUIÑAN, M.I. N° 13.335.227, en el Cargo de Profesional Especializado en Fiscalización Vitivinícola y de Alcoholes de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel B y Grado Escalonario SEIS (6) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71155/17 v. 25/09/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 212-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0003401/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.422 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 317 de fecha 17 de setiembre de 2009 y 12 de fecha 11 de enero de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.38 de fecha 13 de diciembre de 2010 y su modificatoria, C.40 y C.41 ambas de fecha 21 de diciembre de 2010 y A.145-P. de fecha 12 de setiembre de 2012 todas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 17 de setiembre de 2009, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.422 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SETENTA Y UN (71) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2009 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. C.38 de fecha 13 de diciembre de 2010 y C.40 del 21 de diciembre de 2010, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.41 del 21 de diciembre de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.145-P. de fecha 12 de setiembre de 2012, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 279, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 278 Informe N° IF-2017-18041789-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Inés MEDINA, M.I. N° 25.766.969, en el Cargo de Supervisor Administrativo Contable de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71158/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 215-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010187/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.168-P. de fecha 28 de octubre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 del 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.168-P. de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 318, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 317 Informe N° IF-2017-17553854-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Laura Beatriz CREMADES, M.I. N° 31.286.075, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (3 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Laura SOSA ARAYA, M.I. N° 31.845.057 en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (3 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71160/17 v. 25/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 216-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010235/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2017-77-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que los DOS (2) cargos cuya cobertura tramitados por la presente fueron incorporados en el marco de lo previsto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015/15 y su modificatoria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-77-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que los postulantes Gonzalo Miguel BONILLA, M.I. N° 32.315.676 y Patricia Alicia DAMIANI, M.I. N° 16.222.883 se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del Inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 274, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 273 Informe N° IF-2017-17553911-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Gonzalo Miguel BONILLA, M.I. N° 32.315.676 en el Cargo de Asistente Administrativo dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Patricia Alicia DAMIANI, M.I. N° 16.222.883 en el Cargo de Asistente Administrativo dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71161/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 217-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010279/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, A.70-P. de fecha 16 de mayo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.75-P. de fecha 2 de junio de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento

efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.23 de fecha 15 de agosto de 2014, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° A.70-P. de fecha 16 de mayo de 2014 fue declarado desierto el cargo que se trata por el presente actuado.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.75-P. de fecha 2 de junio de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 365, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 364 Informe N° IF-2017-17553874-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Lorena CHAVES, M.I. N° 26.557.765, en el cargo de Técnico de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica de Técnico de Laboratorio (2 %), Nivel D y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71164/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 218-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010283/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, A.126- P. de fecha 4 de julio de 2014, A.147-P. de fecha 4 de agosto de 2014, C.22 de fecha 6 de agosto de 2014, C.23 de fecha 15 de agosto de 2014, A.20-P. de fecha 27 de febrero de 2015 y su modificatoria A.48-P. de fecha 23 de abril de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1º de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12 y, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.23 de fecha 15 de agosto de 2014 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura de los DOS (2) cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que por la Resolución N° A.126-P. de fecha 4 de julio de 2014, se aprobó el Orden de Mérito de UNO (1) de los cargos, elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que por la Resolución N° A.147-P. de fecha 4 de agosto de 2014 fue declarado desierto el segundo cargo que se trata por el presente actuado.

Que por la Resolución N° C.22 de fecha 6 de agosto de 2014 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por las Resoluciones Nros. A.20-P. de fecha 27 de febrero de 2015 y su modificatoria A.48-P. de fecha 23 de abril de 2015, el Comité de Selección aprobó con sus respectivos puntajes el Orden de Mérito del cargo declarado desierto oportunamente.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 401, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 400 Informe N° IF-2017-17554168-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Vanesa Rosa DIOLI, M.I. N° 29.786.670, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Cafayate dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (13 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María José HIDALGO, M.I. N° 31.518.746 en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Cafayate dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (13 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 219-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010213/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex- SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-14-APN-INV#MA de fecha 13 de enero de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 del 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-14-APN-INV#MA de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 243, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 242 Informe N° IF-2017-17553813-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Marta Adriana GANCIA, M.I. N° 22.142.448 en el Cargo de Profesional Inicial en Gestión Financiera y de Tesorería de la Coordinación de Presupuesto y Gestión Administrativa dependiente de la Subgerencia de Administración, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71167/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 220-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010286/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.146-P. de fecha 31 de julio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sumodificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA de GABINETE de MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.146-P. de fecha 31 de julio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante Da. Lía Teresa VISCA, M.I. N° 10.727.829, se le asignara el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 230, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 229 Informe N° IF-2017-17553894-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Lía Teresa VISCA, M.I. N° 10.727.829, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Rosario dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (48 %), Nivel C y Grado Escalafonario CUATRO (4) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71168/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 221-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010261/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.104-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA de GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.104-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que al postulante D. Carlos Aníbal SOLOA, M.I. N° 16.047.512, se le asignara el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 283, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 282 Informe N° IF-2017-17554141-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Carlos Aníbal SOLOA, M.I. N° 16.047.512, en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Fiscalización de la Delegación Rosario dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica inspector (47 %), Nivel C y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71169/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 223-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010278/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.111-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sumodificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12 y, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.111-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el Comité de Selección recomendó otorgar a la postulante Da. María Laura ABAURRE, M.I. N° 31.943.760 el Grado (1), resultante de aplicar lo normado en el Artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 214, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 213 Informe N° IF-2017-18041968-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Laura ABAURRE, M.I. N° 31.943.760, en el Cargo de Técnica de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica de Técnica de Laboratorio (17 %), Nivel D y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71170/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 224-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010264/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.66-P. de fecha 16 de mayo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.147 de fecha 26 de agosto de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución INV N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.66-P. de fecha 16 de mayo de 2014, fue declarado desierto el proceso de selección del presente cargo.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A. 147 de fecha 26 de agosto de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 310, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 309, Informe N° IF-2017-17553949-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Laura Antonella GIUDICA, M.I. N° 35.183.690, en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Tucumán dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (17 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71199/17 v. 25/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 226-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010228/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2016-222- APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2016-222-APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 984, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12/17, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 983 Informe N° IF-2017-17553862-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Ornella FRACAPANI TABACCHI, M.I. N° 33.233.620, en el Cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia Operativa dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 25/09/2017 N° 71200/17 v. 25/09/2017

COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución 19/2017

Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1389/2016, en el que se dictara la Resolución General N° 24/2016 (cuya aplicación fue suspendida por la Resolución General C.A. N° 1/2017 hasta tanto se pronuncie la Comisión Plenaria), en el cual las provincias de Misiones, Salta y Tucumán, interponen sendos recursos de apelación contra la resolución general referida; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos recursos se han presentado conforme a las exigencias formales previstas en las normas legales y reglamentarias, motivo por el cual corresponde su tratamiento (art. 25 del Convenio Multilateral).

Que en la resolución apelada, la Comisión Arbitral resolvió que no podrán resultar pasibles de percepción aquellos contribuyentes que distribuyan la mayor parte de sus ingresos mediante el régimen general del Convenio Multilateral, cuando el coeficiente de ese sujeto pasible de percepción atribuible a la jurisdicción, sea inferior a 0,0050 (cero coma cincuenta diezmilésimos).

Que las jurisdicciones apelantes de Misiones, Salta y Tucumán se agravian contra esa decisión señalando, en sus sendos recursos de apelación —en sustancial y apretada síntesis—, lo siguiente:

-Misiones y Tucumán coinciden en señalar que toda regulación, pauta, armonización y coordinación respecto de regímenes de recaudación, como ser en el caso los regímenes de percepción, no son competencia de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, no pudiendo, entonces, dictar normas reglamentarias y menos obligatorias a su respecto, por cuanto el poder de imposición solo está reservado a las provincias. En definitiva, sostienen que con el dictado de la Resolución General N° 24/2016 se afectan las potestades tributarias locales, causando un perjuicio económico irreparable a las jurisdicciones por cuanto la misma contradice lo normado en el Código Fiscal de las respectivas provincias, para lo cual los organismos de aplicación del Convenio Multilateral no se encuentran facultados. Es más, dicha resolución contradice las propias normas del Convenio Multilateral por cuanto impide la percepción en la fuente del tributo a sujetos que desarrollan actividades con sustento territorial en las respectivas jurisdicciones (Misiones y Tucumán) pero cuyo coeficiente es inferior a 0,0050 (cero coma cincuenta diezmilésimos).

-Salta, por su parte, afirma que restringir a las provincias la facultad de legislar lo atinente a sus Derechos Públicos implica violar sus autonomías, resultando menoscabadas las potestades provinciales de legislar en materia tributaria, y más aún cuando las normas locales atinentes al tema no han sido impugnadas o cuestionadas en ningún caso concreto. Entiende que los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, al instaurar como requisito el sustento territorial para la práctica de retenciones y percepciones, persiguieron el objetivo de que tales retenciones y percepciones se emparenten con la respectiva tributación del sujeto percibido o retenido, de manera tal de sostener la lógica recaudación anticipada consecuente. Ahora bien, el hecho de que la Comisión Arbitral pretenda establecer, a través de la Resolución General N° 24/2016, que un contribuyente debe tener coeficiente mínimo de 0.0050 en la jurisdicción para ser pasible de percepción, traerá aparejado que una gran cantidad de empresas que tienen poca actividad en esa provincia ya no sufran percepciones, por lo que esta disposición le provocaría un perjuicio pese a que en esa jurisdicción se ha verificado la existencia de sustento territorial. En definitiva, concluye que el hecho de tomar como parámetro un determinado coeficiente numérico para establecer que un contribuyente ha tenido actividad efectiva en la jurisdicción, resulta poco razonable y arbitrario.

Que las jurisdicciones apelantes de Misiones, Salta y Tucumán hacen reserva de revisión judicial suficiente y del caso federal.

Que esta Comisión Plenaria observa, en primer lugar, que los sendos recursos de apelación interpuestos por las provincias de Misiones, Salta y Tucumán no pueden prosperar. En efecto, las tachas sobre la falta de facultades de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral para legislar sobre la materia no han tenido acogida en el pleno de las jurisdicciones adheridas. Por el contrario, esta Comisión Plenaria ha sostenido que es competencia de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral dictar pautas a fin de propiciar la armonización de los regímenes de recaudación establecidos por las jurisdicciones para contribuyentes comprendidos en el acuerdo interjurisdiccional.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, no se advierte en la especie que para salvaguardar la armonización propiciada, sea imperioso o necesario establecer con carácter general un tope para la procedencia de los regímenes de percepción que establezcan las jurisdicciones en relación a determinados contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral. Por ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 24/2016 en tanto y en cuanto la misma veda la posibilidad de que un sujeto sea pasible de percepción cuando posea un coeficiente inferior a 0,0050 (cero coma cincuenta diezmilésimos).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Plenaria realizada en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el 15 de junio de 2017.

Por ello,

LA COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a los sendos recursos de apelación interpuestos por las provincias de Misiones, Salta y Tucumán contra la Resolución General N° 24/2016, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la Resolución General N° 24/2016.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — José Valentín Benítez, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 25/09/2017 N° 71197/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 660-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2017

VISTO el EX-2017-19253373-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 426 de fecha 14 de junio de 2017 y 523 de fecha 21 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 426 de fecha 14 de junio de 2017 se asignaron transitoriamente, a partir del 1 de abril de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Nivel B, Grado 0, Director/a de Dictámenes y Recursos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado, a la Dra. Mirta Amelia ROMAGNOSI (M.I N° 10.937.604), agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Grado 10, Tramo Avanzado, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el pertinente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 523 de fecha 21 de julio de 2017 se promocionó, entre otros agentes, a la Dra. Mirta Amelia ROMAGNOSI en Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo Intermedio, Grado 6, cargo dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que por ello, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado solicita ratificar la asignación transitoria de funciones como Director/a de la Dirección de Dictámenes y Recursos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, en el nombrado cargo con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la Dirección mencionada, resulta necesario proceder a su inmediata ratificación y readecuación en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la asignación de funciones dispuesta por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 426 de fecha 14 de junio de 2017, a partir del 28 de agosto de 2017, asignándose las funciones correspondientes al cargo de Director/a de Dictámenes y Recursos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado, a la Dra. Mirta Amelia ROMAGNOSI (M.I N° 10.937.604), agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo Intermedio, Grado 6, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el pertinente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II, de conformidad a los establecido en el referido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 666-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO la Ley N° 25.191 y la RESOL-2016-1109-E-APN-MT;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MTEySS N° 1109 –E/2016 (B.O. 06/01/2017) se declaró constituido el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a partir del 1° de enero de 2017.

Que por Artículo 2° de la norma precitada se reconoció las autoridades oportunamente designadas en calidad de Directores Titulares y Suplentes, por la parte gremial y empresarial, que conforman el Directorio del Registro. Que en fecha 26 de Junio se produjo el fallecimiento del Sr. Gerónimo Venegas (DNI N° 5.379.269) quien ostentaba el cargo de Director Titular del Directorio, en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE).

Que el fallecido se encontraba en ejercicio de la Presidencia del Directorio del Registro hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que conforme Estatuto constitutivo del Registro, para el caso de muerte o renuncia del Presidente en ejercicio, la entidad que representa debe designar su reemplazante.

Que por reunión extraordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2017, las autoridades del Registro procedieron a designar como Presidente, hasta la finalización del mandato vigente, al Director Titular en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) al Sr. Ernesto Ramón Ayala (DNI N° 8.366.000).

Que en dicha oportunidad también se designó como Director Titular, en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), al Sr. Juan Carlos Castro (DNI N° 6.658.142) y como Director Suplente, en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) al Sr. José Antonio Voytenco (DNI N° 16.063.139).

Que en atención a los hechos referidos, disposiciones estatutarias vigentes y lo establecido en, según lo expresamente establecido en el Capítulo II, artículos 8° y 9° de la Ley 25.191, corresponde el reconocimiento de los nuevos Directores Titular y Suplente del Registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la ley 25.191.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como Director Titular del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), al Sr. Juan José Castro (DNI N° 6.658.142) y como Director Suplente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), al Sr. José Antonio Voytenco (DNI N° 16.063.139), de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 25/09/2017 N° 70997/17 v. 25/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1537-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el EX-2017-21399953-APN-SECPREI#MS, a Ley N° 27.350 y su Decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que en su artículo 2° crea el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al tiempo que en el artículo siguiente describe sus objetivos.

Que entre sus propósitos se encuentra la necesidad de comprobar los beneficios y los efectos adversos del uso de la planta de cannabis y sus derivados como modalidad terapéutica y/o paliativa de enfermedades cuyo diagnóstico se ajuste a las normas aceptadas internacionalmente, y que sean objeto de atención en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que las políticas públicas en la materia tendrán como objetivo favorecer la investigación y/o supervisión de la investigación con fines médicos y científicos de las propiedades derivadas del uso de la planta de cannabis y sus derivados.

Que en el artículo 8° se crea un Registro nacional y voluntario de aquellos pacientes que deseen incorporarse al Programa y sus familiares.

Que en consecuencia es necesario establecer detalladamente tanto los requisitos para la inscripción cuanto las funciones y atribuciones del Registro.

Que a los fines de dar cumplimiento a las previsiones de la citada Ley N° 27.350 resulta necesario dictar las disposiciones reglamentarias que permitan poner en efectivo funcionamiento el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación del PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES que como Anexo I (IF-2017-21401271-APN- SECPREI#MS) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Responsable del PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DE USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES a dictar las normas aclaratorias, supletorias y/o modificatorias que sean necesarias para desarrollar las acciones asignadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I**PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES**

El Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados y Tratamientos No Convencionales, en adelante "EL PROGRAMA", se encuentra en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

1. EL PROGRAMA establece que las personas que padezcan epilepsia refractaria, y a las que se prescriba el uso de Cannabis y sus derivados, en base a las evidencias científicas existentes, son susceptibles de solicitar la inscripción en los Registros que le dependen.

EL PROGRAMA podrá incorporar otras patologías, basado en la mejor evidencia científica.

2. En el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley se determinan los siguientes Registros Nacionales:

a. DE PACIENTES EN TRATAMIENTO (R.N.P.en T.)

Podrán solicitar la inscripción al registro aquellas personas que, padeciendo las enfermedades establecidas por el Programa, tengan prescripción médica de cannabis y sus derivados.

Procedimiento de solicitud de inscripción al R.N.P.en T.

1. Acceso al formulario de Solicitud de inscripción en el R.N.P.en T. a través de Portal Web del Ministerio de Salud.

2. El solicitante imprime y completa el formulario en la parte pertinente. Suscribe con carácter de Declaración Jurada.

3. El formulario debe ser suscripto por el médico tratante consignando el resumen de historia clínica del paciente, tratamiento recibido y esquema farmacológico, diagnóstico y patología asociadas, tratamiento y justificación del cambio de esquema, producto indicado, dosis indicada, tiempo estimado de tratamiento, cantidad de frascos indicados. Deberá emitir la prescripción médica por triplicado y adjuntar los estudios específicos.

4. Tanto el solicitante como el paciente se comprometerán a remitir información de seguimiento y datos que EL PROGRAMA solicite, trimestralmente o en el plazo que se informe, oportunamente.

5. El solicitante entregará la documentación en la ANMAT quien la remitirá al PROGRAMA.

6. La solicitud será evaluada por EL PROGRAMA.

a. Recibida la solicitud, se verificará que la misma se ajuste a los criterios mencionados.

b. En caso de considerarlo pertinente, podrá requerir la intervención de otras áreas, profesionales, establecimientos y organismos con injerencia en la materia de que se trate, a los fines de determinar la inscripción en el Registro.

c. El Ministerio de Salud se encuentra facultado para requerir al solicitante documentación, informes y/o estudios complementarios que considere necesarios para determinar la inscripción en el Registro.

d. Realizadas las evaluaciones pertinentes, EL PROGRAMA, de acuerdo a los antecedentes, motivación y finalidad acreditadas, dictará el acto administrativo pertinente a fin de conferir o denegar la inscripción en el R.N.P en T.

e. El acto administrativo dictado será notificado al solicitante, a través del Correo Postal Oficial, en los términos de los artículos 41 y 43 del Decreto N° 1759/72;

f. En caso de ingreso al registro, el paciente deberá firmar un consentimiento informado de aceptación.

g. Téngase presente que, ante la denegatoria de la inscripción, el solicitante podrá recurrir la medida conforme lo establecido en la Decreto N° 1759/72.

Una vez registrado el paciente, EL PROGRAMA iniciará el trámite para la provisión de aceite de cannabis, en los términos del art. 3° inc. d). la Ley 27350, a través del Banco Nacional de Drogas Oncológicas en sus delegaciones jurisdiccionales.

Quienes se encuentren registrados estarán bajo supervisión del PROGRAMA con resguardo de confidencialidad de datos personales.

b. PACIENTES EN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN (R.N. P. en P.I.)

El PROGRAMA definirá el desarrollo de investigaciones científicas en el marco de sus competencias y en concordancia con las Normas aplicables.

Las investigaciones deberán estar registradas en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS).

c. FAMILIARES

Podrán solicitar la inscripción al registro los familiares que actúen en carácter de representantes legales de personas inscriptas en el R.N.P.en T. o en el R.N. P. en P.I.

3. Se fomentará la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados a través de cursos, seminarios, jornadas científicas, teleconferencias y publicación de trabajos científicos.

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1538-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO la Ley N° 23.751, el EX-2017-21403154- -APN-SECPREI#MS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto denomina electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

Que en el marco de la protección de derechos para las personas que acreditan dicha condición, la ley estableció la garantía del servicio eléctrico en forma permanente, en el domicilio del titular del servicios o uno de sus convivientes que se encuentren debidamente registrados, como así también un tratamiento tarifario especial gratuito de provisión de energía, a través del reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional y la eximición del pago de los derechos de conexión.

Que el artículo 8° de la ley de marras impuso al Ministerio de Salud de la Nación, a través de sus organismos pertinentes, la creación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Que el decreto reglamentario facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas necesarias para la aplicación de los artículos 1° y 8° de la Ley de marras.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomando la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8° de la Ley N° 23751.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23.751, que como Anexo I (IF-2017-21403616-APN-SECPREI#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

Entiéndese, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 27.351, a la Electrodependencia como una condición de ciertas personas, que por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados. Su supervivencia depende del correcto funcionamiento de los mismos, es por ello que la eventual falta de suministro aumenta el riesgo para la vida o para la salud de estos individuos.

Se consideran equipos médicos, en el contexto de la Ley, aquellos dispositivos cuya ausencia o mal funcionamiento implican un riesgo para la vida o para la salud. Equipos de soporte de vida:

- Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva y los de ventilación no invasiva (VNI).
- Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
- Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo que antecede, el Ministerio de Salud podrá conferir la condición de Electrodependiente por Cuestiones de Salud a otras personas que así lo acrediten, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

EL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD (RECS) se encuentra en la órbita del Ministerio de Salud dependiendo funcionalmente de la Subsecretaria de Gestión de Servicios Asistenciales.

Procedimiento:

1) Acceso al formulario de Solicitud de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS): El formulario se encuentra disponible a través de Portal Web del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS)

El formulario debe ser suscripto por el médico tratante, en su parte pertinente, consignando el resumen de historia clínica, patología y equipamiento médico que considere necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

2) Una vez completo por el médico y por el interesado, este último ingresará al RECS, a través del portal web correspondiente a fin de iniciar Solicitud de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).

a. Ingresar los datos solicitados por el sistema.

b. Adjuntar el formulario como soporte de la solicitud.

c. Adjuntar factura del servicio de suministro eléctrico.

d. Remitir, dentro de los 60 días de iniciada la solicitud, el formulario a la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales. El incumplimiento de esta condición implica la baja automática del RECS.

3) La solicitud será evaluada por la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.

a. Recibida la solicitud, verificará que la misma se ajuste a los criterios establecidos ut supra.

b. En caso de considerarlo pertinente, podrá requerir la intervención de otras áreas, profesionales, establecimientos con injerencia en la materia de que se trate, a los fines de determinar la inscripción en el Registro.

c. El Ministerio de Salud se encuentra facultado para requerir al solicitante documentación, informes y/o estudios complementarios que considere necesarios para determinar la inscripción en el Registro.

d. De acuerdo a los antecedentes, la inscripción en el RECS podrá determinarse por el término de 6 meses, 1 año o 2 años.

e. Realizadas las evaluaciones pertinentes, la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, de acuerdo a los antecedentes, motivación y finalidad acreditadas, dictará el acto administrativo pertinente a fin de conferir o denegar la inscripción en el RECS.

4) El acto administrativo dictado será notificado al solicitante, a través del Correo Postal Oficial, en los términos de los artículos 41 y 43 del Decreto N° 1759/72; y comunicado al Ministerio de Energía y Minería, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad y a los entes u organismos reguladores de jurisdicción local, según corresponda.

5) Téngase presente que, ante la denegatoria de la inscripción, el solicitante podrá recurrir la medida conforme lo establecido en la Decreto N° 1759/72.

Clausula Transitoria:

Aquellas personas que a la fecha de creación del RECS se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario especial gratuito, tendrán un plazo de gracia para la inscripción en el mismo, de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

IF-2017-21403616-APN-SECPREI#MS

e. 25/09/2017 N° 71650/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1545-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21403154-APN-SECPREI#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la RESOL-2017-1538-APN#MS de fecha 21 de septiembre de 2017.

Que en la mencionada resolución se deslizó un error al consignar el número de la Ley denomina electrodependientes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase de la RESOL-2017-1538-APN#MS el número de la Ley denomina electrodependientes: donde **dice Ley N° 23.751** debe **decir Ley N° 27.351**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 25/09/2017 N° 71651/17 v. 25/09/2017

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Resolución 2721/2017

Buenos Aires, 21/09/2017

Expediente N° 5522/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que este Tribunal, como máxima autoridad de la jurisdicción del Poder Judicial de la Nación, por razones de igualdad y equidad y con el fin de favorecer la mayor concurrencia de oferentes, a fin de preservar el mantenimiento del equivalente económico del contrato de obra pública en los casos que medie una distorsión significativa, dispuso medidas para la contratación de obras públicas de larga duración, con plazo de ejecución original, igual o superior a un (1) año -resolución 3179 del 8 de noviembre de 2011-.

II. Que posteriormente, con la intención de garantizar los mismos principios, mediante resolución 815/2014 se ordenó la aplicación del decreto 1295/2002 en las obras públicas comprendidas en la resolución 3179/2011, estableciendo previsiones expresas respecto del anticipo financiero y Régimen de Acopio de Materiales.

III. Que mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 691/16 se aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que reemplaza el previsto por el Decreto N° 1295/2002. Para ello valoró especialmente en sus considerandos que “la aplicación del Decreto N° 1295/2002 se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos”, lo que alteró la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública y “...conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido”.

Si bien sus disposiciones resultan de aplicación a la administración pública nacional, se invitó expresamente a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los municipios, a las empresas y sociedades del estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes o fondos del Estado Nacional a adherir o a dictar normas similares.

IV. Que en las actuales circunstancias, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras públicas emprendidas por este Tribunal y de permitir, a su vez, la celebración de nuevos contratos, corresponde proveer como se resolverá, de forma de otorgar mayor certeza y transparencia en su concreción, tanto para la administración comitente como para las empresas contratantes.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer que en la documentación licitatoria de las obras públicas comprendidas en la resolución n° 3179/2011 se incluirá en lo sucesivo la aplicación del Anexo I del “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional” del Decreto 691/16 y normas complementarias, en lo que resulte pertinente.

También podrá aplicarse a los contratos de la misma naturaleza que se encontraren en curso de ejecución, en la medida en que los contratistas soliciten su adhesión al régimen dentro de los sesenta (60) días hábiles de la publicación de la presente, en los términos y con los alcances de la cláusula transitoria 2a del Anexo I del referido decreto, en cuanto fuera aplicable.

2º) Establecer que corresponde exclusivamente a este Tribunal fijar cualquier modificación en los porcentajes establecidos en los artículos 3 y 23 del mencionado régimen, así como toda otra alteración del mismo destinada a regir en el ámbito de esta Corte.

3º) Disponer que lo aquí ordenado se aplicará a las obras públicas comprendidas que se contraten durante la vigencia de la prórroga de la ley 25.561 oportunidad en que el Tribunal resolverá lo que corresponda.

Regístrese, comuníquese y hágase saber mediante su publicación en el Boletín Oficial. — Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente. — Elena I. Highton de Nolasco, Ministro. — Juan Carlos Maqueda, Ministro. — Horacio Daniel Rosatti, Ministro. — Carlos Fernando Rosenkrantz, Ministro.

e. 25/09/2017 N° 71501/17 v. 25/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 112/2017

Buenos Aires, 06/09/2017

Expediente ENRE N° 45754/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ ("EPE SANTA FÉ"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 232.854,17) correspondientes al período comprendido entre los meses de Enero a Marzo de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE SANTA FÉ. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ ("EPE SANTA FÉ") con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/09/2017 N° 71171/17 v. 25/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 113/2017

Buenos Aires, 06/09/2017

Expediente ENRE N° 45759/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT ("DGSP"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.330,43) correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2016, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a III adjuntos al presente acto. 2.- Instruir a CAMMESA a fin que, sobre la base de lo indicado en los considerandos precedentes, se abstenga de efectuar el descuento de la sanción aplicada por el artículo 1. 3. Notifíquese a CAMMESA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (DGSP) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84

del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/09/2017 N° 71174/17 v. 25/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 115/2017

Buenos Aires, 06/09/2017

Expediente ENRE N° 45755/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.298,87) correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto, del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN). 3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/09/2017 N° 71176/17 v. 25/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 116/2017

Buenos Aires, 08/09/2017

Expediente ENRE N° 45758/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ("APELP"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.578,97), por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) correspondiente al período comprendido entre los meses de Enero a Marzo de 2016 inclusive, cuyo detalle, duración y monto de descuento se

efectúan en los Anexos I a III adjuntos al presente Acto. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)", 3.- Notifíquese a CAMMESA y a ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP), con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.-Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/09/2017 N° 71179/17 v. 25/09/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 77/2017

20/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3213-17 la Resolución ERAS N° 77 de fecha 20/09/2017, mediante la cual se adjudica a la firma BANK S.A. la licitación privada para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma BANK S.A. la licitación privada ordenada por la Resolución ERAS N° 57/17 para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 123.055,64.-) IVA incluido, por un plazo de DOCE (12) meses; ello conforme las previsiones de los artículos 8, 9 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 57/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 25/09/2017 N° 71256/17 v. 25/09/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 78/2017

20/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3389-17 la Resolución ERAS N° 78 de fecha 20/09/2017, mediante la cual se adjudica a la empresa GREXSE S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la adquisición de DOS (2) carros extintores, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa GREXSE S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la adquisición de DOS (2) carros extintores PQ ABC x 50 kg., con sus respectivas tarjetas del GOBIERNO DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la realización de la gestión administrativa y auditoría IRAM correspondientes, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 34.956.-) IVA incluido; de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 25/09/2017 N° 71269/17 v. 25/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NACIONAL

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Conjunta General 4135-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370 del 25 de agosto de 2008 y su modificación, y

CONSIDERANDO:

Que en la ley citada en el VISTO se facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y a las entidades empresarias de la actividad suficientemente representativas, sean o no integrantes del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores -RENATRE-, a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de seguridad social, con el objeto de lograr, entre otros, el perfeccionamiento de los métodos de recaudación y de promover una más efectiva fiscalización.

Que a través del Artículo 5° de la mencionada ley se designó a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Autoridad de Aplicación en materia de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Que asimismo, el Artículo 17 de la referida norma facultó a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), ambas dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para dictar las normas interpretativas, reglamentarias y aclaratorias en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 1.370 del 25 de agosto de 2008 y su modificación, el PODER EJECUTIVO reglamentó aspectos fundamentales de la citada ley, previendo determinadas obligaciones y facultades para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que en uso de las facultades aludidas en los considerandos precedentes, se estima necesario el dictado de una norma conjunta que determine las obligaciones y aspectos operativos que deberán observar los firmantes de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial celebrados en el marco de la Ley N° 26.377, así como los agentes de retención involucrados y las instituciones que actúen como agentes de percepción y/o recaudación.

Que han tomado la intervención correspondiente los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 17 de la Ley N° 26.377, el Anexo al Artículo 2° del Decreto N° 2.204 del 30 de diciembre de 2010 y el Artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios,

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVEN:**

A - ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA SUSTITUTIVA

ARTÍCULO 1°.- La SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro de los SESENTA (60) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las resoluciones que actualicen las escalas salariales de los trabajadores que realicen actividades comprendidas en Convenios de Corresponsabilidad Gremial y/o de las resoluciones conjuntas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN que modifiquen las alícuotas de la Ley de Riesgos del Trabajo, actualizará las tarifas sustitutivas de los correspondientes convenios con base en las mencionadas resoluciones.

ARTÍCULO 2°.- Las partes firmantes de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial podrán proponer modificaciones a los parámetros que se tuvieron en cuenta para el cálculo de la tarifa sustitutiva del convenio respectivo, debiendo para ello presentar ante la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL un informe técnico

debidamente fundado, el cual será notificado en forma fehaciente por la mencionada Secretaría a las otras partes firmantes, a efectos que éstas últimas puedan efectuar observaciones dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha de la referida notificación, ante la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Vencido dicho plazo, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL resolverá en consecuencia.

La propuesta de modificación a los parámetros de la tarifa sustitutiva y su consecuente trámite, en ningún caso obstará la actualización de la misma por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, acorde a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

B – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 3°.- A los fines previstos en los Artículos 10 de la Ley N° 26.377 y 19 del Decreto N° 1.370/08 y su modificación, previo a declarar la suspensión del Convenio de Corresponsabilidad Gremial mediante resolución fundada, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL podrá solicitar a los organismos con competencia específica en la materia, los informes técnicos que considere necesarios.

De decretarse la suspensión, la misma operará a partir del ciclo siguiente al de emitida la resolución.

C - NÓMINA DE PRODUCTORES DEL CONVENIO

ARTÍCULO 4°.- Una vez presentado el Convenio de Corresponsabilidad Gremial ante la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para su consideración y posterior homologación, registro y protocolización, la misma determinará, conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en cuál de las actividades incluidas en el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883” dispuesto por la Resolución General N° 3.537 (AFIP), corresponde encuadrar a los empleadores comprendidos en el convenio suscripto, a efectos de posibilitar la individualización de la nómina de los contribuyentes que conformarán cada convenio.

Una vez homologado el convenio, la citada Secretaría notificará fehacientemente al agente de retención, percepción y/o recaudación, y comunicará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, las actividades y demás parámetros que deberán tenerse en cuenta a fin de determinar las nuevas altas de empleadores que puedan producirse en el mencionado registro.

El agente de retención, percepción y/o recaudación designado en el convenio informará, hasta el día QUINCE (15) de cada mes calendario, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, mediante envío del formulario F. 1266, o sistema que lo reemplace en el futuro, las altas y/o bajas de productores adheridos al convenio. A tal fin, ingresará al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” disponible en el sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de la “Clave Fiscal” que otorga dicho Organismo, conforme a lo previsto por la Resolución General N° 3.713 (AFIP) y sus modificatorias.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS informará bimestralmente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL las altas y/o bajas que se hubieran producido en el transcurso de dicho plazo.

D - DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS POR EL EMPLEADOR

ARTÍCULO 5°.- Los empleadores podrán presentar declaraciones juradas rectificativas de los recursos de la seguridad social hasta NOVENTA (90) días corridos siguientes al vencimiento general fijado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para el cumplimiento de tales obligaciones, respecto de los trabajadores incluidos en Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Las citadas declaraciones juradas presentadas con posterioridad al aludido plazo que generen obligaciones a pagar respecto de alguno de los subsistemas que componen la tarifa sustitutiva, deberán ser canceladas por el empleador en el marco del Régimen General de la Seguridad Social, sobre la base de las remuneraciones efectivamente devengadas.

Igual condición regirá respecto de las declaraciones juradas originales, sin perjuicio de los intereses y demás sanciones que pudieran corresponder, por efectuar la presentación fuera de término.

E - SIMULTANEIDAD DE ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 6°.- En aquellos casos en los que el empleador desarrolle actividades alcanzadas por diversos Convenios de Corresponsabilidad Gremial, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS procederá a habilitar su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), a efectos de presentar la declaración jurada formulario F. 931, informando a cada empleado en el convenio en que se encuentre comprendido según las tareas que desarrolla.

F - ALTERNANCIA DE TAREAS DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 7°.- El trabajador que se encuentre alcanzado por más de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por realizar distintas tareas para un mismo empleador dentro de un mismo mes, deberá ser declarado en el convenio por el que hubiere realizado tareas durante la mayor cantidad de jornadas en dicho mes, sin perjuicio de

informar en la declaración jurada formulario F. 931, la totalidad de la remuneración percibida por el trabajador en el indicado período y de abonar la tarifa sustitutiva prevista para cada uno de los convenios que correspondan a dichas tareas.

G - TRABAJADORES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 8°.- Respecto de los empleados declarados con carácter permanente, deberá aplicarse el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1.370/08 y su modificación.

En el caso que un trabajador permanente sea afectado durante el mes completo y en forma exclusiva a alguna actividad objeto de los distintos convenios y siempre que no sean vulnerados sus derechos, éste podrá ser declarado por su empleador durante dicho mes bajo el convenio de corresponsabilidad gremial que corresponda.

H - OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 9°.- El convenio que se celebre en el marco de la Ley N° 26.377 deberá establecer el sujeto que actuará como agente de retención, percepción y/o recaudación, en los términos del Artículo 15 de la citada ley, quien deberá cumplimentar el régimen de información e ingreso de la tarifa sustitutiva de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° de la Resolución General N° 3.834 (AFIP), o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10.- El agente de retención, percepción y/o recaudación deberá informar a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dentro de los DIEZ (10) días de finalizado cada trimestre calendario, la producción registrada de cada uno de los sujetos comprendidos en los convenios. En el caso de los convenios de corresponsabilidad gremial de la actividad vitivinícola, la información deberá otorgarse con anterioridad al 1 de agosto de cada año.

Los citados organismos analizarán -en el marco de sus respectivas competencias- la consistencia entre la información suministrada mediante las declaraciones juradas formulario F. 931, presentadas por los empleadores comprendidos en los aludidos convenios y la producción informada por los agentes de retención, percepción y/o recaudación, a efectos de determinar si la cantidad de trabajadores declarados se condice con la producción elaborada, sobre la base de los parámetros utilizados para el cálculo de la tarifa sustitutiva, teniendo en consideración cualquier otro factor que hubiere podido afectar la producción.

Cuando del análisis resulte que se registró una cantidad de trabajadores inconsistente de acuerdo con los parámetros antes mencionados, o bien, que habiendo declarado trabajadores en el marco del convenio no se informó producción alguna, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, en consulta con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, podrá excluir al productor del Convenio de Corresponsabilidad Gremial del que se trate, mediante resolución fundada.

La exclusión dispuesta en el párrafo anterior, no obsta al ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que competen a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ni implica liberación de las obligaciones materiales y formales a cargo de los sujetos alcanzados, las que deberán ser cumplidas en el marco del régimen general.

I - INTIMACIÓN AL EMPLEADOR

ARTÍCULO 11.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos desde el vencimiento del plazo para efectuar el ingreso de la última cuota correspondiente a cada ciclo productivo sin que se hubiese abonado la totalidad de la tarifa sustitutiva, la institución que actúe como agente de retención, percepción y/o recaudación deberá intimar al productor para que efectúe el ingreso de los montos adeudados con los intereses resarcitorios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 12.- Transcurridos TREINTA (30) días corridos desde la fecha de notificación de la intimación sin que el empleador hubiera regularizado su situación, el agente de retención, percepción y/o recaudación deberá presentar, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, una constancia firmada y certificada por su máxima autoridad en la que se consignen, sin excepción, los datos que se indican a continuación:

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del productor deudor de la tarifa sustitutiva,
- b) conceptos y montos intimados, indicando detalladamente los períodos comprendidos, y
- c) fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones incluidas en la intimación.

Dicha información deberá ser transmitida mediante el sistema de información que a tal efecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

J - EJECUCIÓN DE DEUDAS

ARTÍCULO 13.- El cobro judicial de la tarifa substitutiva establecida en el convenio y de sus intereses resarcitorios, se efectuará por vía de ejecución fiscal prevista en el Artículo 92 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

A tales fines, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS emitirá la boleta de deuda en base a la constancia de la intimación al empleador prevista en el Artículo 11 de la presente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando el Convenio de Corresponsabilidad Gremial autorice a los agentes de retención, percepción y/o recaudación a impedir la venta de la mercadería ante la falta de pago de la tarifa substitutiva, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá solicitar el embargo sobre dicha mercadería, pudiendo requerir al juez competente la ejecución de los bienes embargados mediante subasta o por concurso público.

ARTÍCULO 14.- Las disposiciones de esta norma entrarán en vigencia el primer día del segundo mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Aquellos Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se encuentren vigentes a la citada fecha deberán adecuarse a las pautas que se establecen por la presente, a partir del primer ciclo que se produzca con posterioridad a dicha vigencia.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis. — Alberto R. Abad.

e. 25/09/2017 N° 71926/17 v. 25/09/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Disposición 40-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2017-16160593-APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre 2015, la Resolución N° 122 de fecha 15 de marzo de 2017 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122-E/2017 se creó el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y el “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO respectivamente, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, como planes permanentes para la ejecución de los proyectos de vivienda y hábitat, en coordinación con las distintas jurisdicciones competentes en la materia.

Que el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” tiene como finalidad principal atender el déficit habitacional, a través de las diferentes líneas de acción, tendientes a facilitar a la población con recursos económicos insuficientes, el acceso a una vivienda adecuada, en el marco de un desarrollo urbano sustentable.

Que por el artículo 2° de la Resolución anteriormente mencionada se creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y por el artículo 3° se aprobó como ANEXO I el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, estableciéndose en el mismo la Línea de Acción I: Promoción de la Vivienda Social, mediante IF-2017-03753592-APN-SECVYH#MI.

Que asimismo en el artículo 4° se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”.

Que en virtud de lo expuesto, se considera pertinente la aprobación del referido Manual de Ejecución del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, para el desarrollo de las acciones previstas en la Línea de Acción I: Promoción de la Vivienda Social.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas conforme el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 122-E/2017 de fecha 15 de marzo de 2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el MANUAL DE EJECUCION del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” de la Línea de Acción I: Promoción de la Vivienda Social, registrado bajo el número de IF-2017-18260858- APN-SSDUYV#MI el cual como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ivan Carlos Kerr.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.argentina.gob.ar/planvivienda/presentarunproyecto/entdegobierno/materiales>

e. 25/09/2017 N° 71724/17 v. 25/09/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 5375-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-16284235-APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se exhortó a los Estados Miembros de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que eliminen el trabajo infantil para el año 2025, y el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos para el año 2030.

Que el Gobierno Argentino se encuentra plenamente comprometido con los esfuerzos que se vienen realizando a nivel internacional tendientes a la erradicación de las causas del trabajo infantil.

Que la IV Conferencia Mundial SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL se llevará a cabo en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre los días 14 al 16 de noviembre de 2017 y será coordinada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), agencia tripartita de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS consagrada a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, brindará asistencia al Gobierno Argentino en los temas vinculados a la organización del encuentro.

Que en atención a la importancia de la IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL, a la misma asistirán delegados gubernamentales, delegados del sector sindical y delegados en representación de cámaras empresariales de los CIENTO NOVENTA Y TRES (193) países que conforman la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, previéndose la participación de cerca de DOS MIL (2.000) personas de distintas nacionalidades.

Que en virtud de la cantidad de participantes, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES considerar la elaboración, en atención a sus competencias, de medidas que simplifiquen el ingreso de los participantes al país a fin de asistir al encuentro.

Que, en este sentido, resulta propicio adecuar la categoría migratoria de ingreso a todas aquellas personas que ingresen al Territorio Nacional con documento de viaje hábil y vigente y que por motivos de su nacionalidad no requieran del visado consular argentino en la subcategoría migratoria "turista".

Que la Ley N° 25.871, su Decreto Modificatorio N° 70 del 27 de enero de 2017 y su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010 regulan la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al/del país.

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.871 establece las subcategorías bajo las cuales podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios".

Que el citado artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, establece que podrán ingresar al territorio bajo la subcategoría de admisión "especiales", aquellos extranjeros respecto de los cuales se justifique –a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES– un tratamiento especial.

Que, con miras a establecer certeza sobre el tratamiento migratorio que recibirán los participantes del encuentro mencionado previamente, deviene necesario incluir a los citados actores en la subcategoría que fija el inciso h) del artículo 24 de la Ley N° 25.871.

Que en igual sentido y a los fines de contar con los datos de las personas extranjeras referidas, resulta necesario que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por medio de la COMISIÓN NACIONAL DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL, arbitren los mecanismos pertinentes tendientes a facilitar de manera anticipada el envío de la nómina total de extranjeros registrados y acreditados que integran las delegaciones indicadas en la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 25.871, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase residencia “transitoria”- subcategoría “especial” a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, sus modificatorias y del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el término de hasta TREINTA (30) días, a los ciudadanos extranjeros que ingresen con documento de viaje hábil y vigente y que por motivo de su nacionalidad no requieran del visado consular argentino en la subcategoría migratoria “turista”, con el objeto de participar de la IV Conferencia Mundial SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL a realizarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre los días 14 y 16 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de la implementación de las facilidades previstas en la presente Disposición, la COMISIÓN NACIONAL DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, deberá remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el listado total de las personas registradas y acreditadas para participar del evento contempladas en el artículo 1°, en un plazo no menor al de DIEZ (10) días hábiles previos a la fecha del efectivo ingreso de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO dependiente de esta Dirección Nacional a coordinar con los concesionarios aeroportuarios de los principales aeropuertos del país, para establecer transitoriamente canales diferenciales, y con señalización especial, para la realización de los trámites migratorios de ingreso de los extranjeros debidamente acreditados para participar de la IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 25/09/2017 N° 71039/17 v. 25/09/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 377-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2017

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, Sección 5°, Parte Tercera, y la Disposición D.N. N° 527 del 4 de agosto de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término reglamenta el trámite de Baja del Automotor con Recuperación de Piezas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.761 y su Decreto reglamentario N° 744/04.

Que ese procedimiento concluye con la presentación ante el Registro Seccional, por parte del Desarmadero interviniente, de la planilla que da cuenta del correcto estampado de las piezas comercializables.

Que, en particular, el artículo 20 dispone que “Esta planilla deberá ser remitida al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor donde se hubiere inscripto el trámite dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados desde su toma de razón. Vencido ese plazo sin que el Desarmadero hubiere presentado la planilla correspondiente, caducará la vigencia de los elementos de seguridad asignados, lo que importará la inhabilitación para comercializar las piezas recuperadas. Esa circunstancia se hará constar en el sistema informático”.

Que esa norma fue recientemente modificada por conducto de la DI-2016-477-APN-DNRNPACP#MJ, puesto que si bien la norma anteriormente vigente establecía un plazo aún más corto -DIEZ (10) días- para esa presentación, su incumplimiento no implicaba la inhabilitación de las piezas.

Que razones de operatoria comercial tornan aconsejable ampliar el plazo vigente, toda vez que en ocasiones las largas distancias que median entre la sede del Registro Seccional de radicación del vehículo dado de baja y el Desarmadero interviniente tornan gravoso el cumplimiento en tiempo y forma de esa obligación.

Que, en ese mismo orden de ideas, y en el marco del proceso de digitalización de los trámites registrales encarado por este organismo, deviene pertinente disponer asimismo la remisión electrónica de esa planilla.

Que, a ese respecto, no se advierte impedimento legal ni operativo para que los Desarmaderos remitan las planillas de finalización de los trámites -escaneadas en formato PDF- a través del sitio web del organismo, circunstancia que acredita la correcta individualización de las piezas recuperadas a través del mecanismo del estampado efectivo del cuerpo principal del elemento en aquéllas (artículo 6° Ley N° 25.761).

Que, en igual sentido, corresponde imponer al Desarmadero interviniente la obligación de guarda y custodia de las planillas originales por el plazo de DIEZ (10) años en un bibliorato especial, tal como ocurre con los Certificados de Baja y Desarme.

Que, por otro lado, y a los efectos de simplificar las notificaciones que correspondan durante el proceso de inscripción y su vigencia, se entiende oportuno exigir a los Desarmaderos -al momento de peticionar su inscripción o su renovación en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas (RUDAC)- que indiquen una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones.

Que, para ello, resulta necesario disponer la pertinente modificación de la Disposición D.N. N° 527/04 y sus modificatorias, que determina los recaudos que las personas físicas o jurídicas deben acreditar al momento de solicitar su inscripción en el RUDAC, creado en el ámbito de esta Dirección Nacional por la Ley N° 25.761.

Que, en el marco del Expediente EX-2017-13599394-APN-DNRNPACP#MJ, el Departamento Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas (RUDAC), dependiente de la Dirección Técnico-Registral y Rudac se expidió por informe IF-2017-14944573-APN-DTRR#MJ en sentido favorable respecto de las modificaciones arriba indicadas.

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar las normas que nos ocupan.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.761 y artículos 1°, 9°, 10 y 19 del Decreto N° 744/04.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en la Sección 5°, Capítulo III, Título II, el texto del artículo 20 por el texto que a continuación se indica:

“Artículo 20.- La entrega del Certificado de Baja y Desarme - Ley N° 25.761 al desarmadero responsable habilitará a éste a proceder al desarme del automotor con recuperación de las piezas que en él se indican como recuperables.

A los fines de la identificación de las piezas indicadas como recuperables, los elementos identificatorios deberán ser estampados por el titular del desarmadero inscripto dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la inscripción de la baja. Paralelamente, deberá completar la planilla cuyo modelo se encuentra disponible en la página web del organismo (www.dnrpa.gov.ar). En ella deberá estamparse, en el lugar reservado a ese fin, el efecto restante de la parte derecha de los elementos identificatorios de las piezas a identificar.

Esta planilla deberá ser remitida al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor donde se hubiere inscripto el trámite dentro del plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados desde su toma de razón. Vencido ese plazo sin que el Desarmadero hubiere presentado la planilla correspondiente, caducará la vigencia de los elementos de seguridad asignados, lo que importará la inhabilitación para comercializar las piezas recuperadas. Esa circunstancia se hará constar en el sistema informático.

La planilla podrá ser presentada directamente ante el Registro Seccional donde se hubiere inscripto el trámite.

También podrá ser remitida de manera electrónica a través de la mencionada página web del organismo. En este caso, el desarmadero interviniente deberá adjuntar la planilla escaneada en formato PDF, siendo responsable civil y penalmente de la veracidad de la documentación remitida. Cumplido ello, inmediatamente esta Dirección Nacional anoticiará de esa circunstancia al Registro Seccional interviniente, a través de un correo electrónico. Las planillas originales deberán ser archivadas por el plazo de DIEZ (10) años en un bibliorato especial destinado a ese efecto, cuya guarda y custodia corresponde al desarmadero. Las planillas archivadas podrán ser objeto de inspección en cualquier ocasión por esta Dirección Nacional.

Recibida la planilla dentro del plazo establecido en alguna de las formas indicadas, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la recepción el Registro Seccional procederá a habilitar las piezas en el sistema informático, siguiendo las instrucciones que allí se indican. Seguidamente, agregará la documentación original presentada o las copias escaneadas, según el caso, al Legajo “B” del automotor.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en el artículo 3° de la Disposición D.N. N° 527/04 y sus modificatorias, como inciso 1), el texto que a continuación se indica:

“1) En el inicio del trámite de inscripción o ante cualquier presentación ante el RUDAC, se deberá constituir obligatoriamente y con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico, la cual se utilizará para toda notificación a efectuarse de conformidad con la presente o con la norma que en el futuro la reemplace total o parcialmente. Será responsabilidad del administrado informar cualquier modificación respecto de la casilla de correo electrónico, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo declarado. Sin perjuicio de la notificación personal, las disposiciones, providencias y observaciones quedarán notificadas en la dirección de correo electrónico constituido por el administrado o de conformidad con los sistemas informáticos que contemplen notificaciones automáticas en las tramitaciones mediante procedimientos digitales que en el futuro se establezcan. La notificación se considerará perfeccionada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a contar desde su emisión sin haberse recibido constancia de recepción negativa. Exceptúanse de la presente regla los actos administrativos por los cuales se aplique la sanción de suspensión de la inscripción, su revocación y la caducidad del procedimiento administrativo. Serán nulas las notificaciones a domicilio no declarado, los correos electrónicos devueltos automáticamente por el sistema y toda notificación no ajustada al presente siempre que la irregularidad haya impedido el derecho de defensa. Si pese a tal irregularidad, el destinatario de la notificación, su apoderado o letrado patrocinante tuvieron conocimiento efectivo del acto, la notificación se tendrá por cumplida desde entonces.”

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, con excepción de lo establecido en el quinto párrafo del artículo 20 de la Sección 5°, Capítulo III, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que regirá cuando así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Cláusula transitoria. A partir de la entrada en vigencia de la presente medida, aquellos trámites de baja con recuperación de piezas en los que hubiera operado la caducidad de los elementos por haberse vencido el plazo vigente sin que el Desarmadero inscripto hubiere presentado la planilla correspondiente, gozarán de un plazo excepcional de TREINTA (30) días hábiles para proceder a la correcta finalización de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 25/09/2017 N° 70919/17 v. 25/09/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 779-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300015911/16-6, la DI-2017-302-APN-SNR#MS del 17 de abril de 2017 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del VISTO se denegó la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “CEPLAR” de INTERDISCIPLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado.

Que el administrado realizó una presentación con fecha 27 de abril de 2017.

Que corresponde encuadrar la misma como recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del Decreto N.º 1759/72 (t.o 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549.

Que acerca de la admisibilidad del recurso interpuesto, el mismo debe ser considerado interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad a lo preceptuado en la normativa referenciada.

Que se propició la realización de una nueva auditoría en terreno.

Que la misma se llevó a cabo el 13 de junio de 2017, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 NORMAS DE CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN y Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como en forma posterior, la Junta Evaluadora emitió los informes que hacen a su competencia el 29 de junio de 2017, que fuera ratificado con fecha 19 de julio de 2017, en los cuales concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración, puesto que el dictado de la disposición impugnada tuvo su fundamento en lo observado en la auditoría en terreno llevada a cabo el día 10 de febrero de 2017 y en el informe de la Junta Evaluadora del 3 de marzo del corriente año.

Que no obstante lo precedente, rige en estas actuaciones el principio de verdad material por el cual deben resolverse considerando la totalidad de los hechos, documentos y circunstancias comprobables en la realidad efectiva, por lo que corresponde estarse al resultado de la última auditoría en terreno.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.-Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la institución, "CEPLAR" de INTERDISCIPLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71099655-1, con domicilio legal y real en la calle 45, N° 890 entre 12 y 13, Código Postal N° 1900, de la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, contra la del DI-2017-302-APN-SNR#MS del 17 de abril de 2017 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 2º.-Categorízase a la institución "CEPLAR" de INTERDISCIPLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71099655-1, con domicilio legal y real en la calle 45, N° 890 entre 12 y 13, Código Postal N° 1900, de la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, con prestaciones de: Servicio de Atención Médica, Servicio de Terapia Física, Servicio Social, Servicio de Psicología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 3º.- Inscríbese a la institución "CEPLAR" de INTERDISCIPLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, o a su opción, la acción judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O 1991).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 25/09/2017 N° 71331/17 v. 25/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10088-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO la Ley 18.284, el Decreto 2126/71, el Decreto N° 1490/92, Disposiciones ANMAT Nros. 6902/99 y 3457/01 y el Expediente EX 2017-21178227-APN-ANMAT#MS del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 18284 establece la vigencia del Código Alimentario Argentino (CAA) en todo el territorio de la República y dispone que dicha ley y sus disposiciones reglamentarias se aplicarán y harán cumplir por las autoridades sanitarias de las jurisdicciones nacional, provincial o municipal agregando que la autoridad sanitaria nacional también podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

Que las disposiciones del Capítulo IV del CAA establecen que los envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos deben ser autorizados previamente por la autoridad sanitaria competente.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1490/92 en sus incisos b) y e) establece que esta Administración Nacional tiene competencia en el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana y de los materiales en contacto con los alimentos; como así también, en el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la alimentación humana.

Que el Artículo 8° inciso II) del citado decreto establece que la ANMAT procederá al registro y/o autorización y/o habilitación – conforme a las disposiciones aplicables – de las personas físicas o jurídicas que intervengan en las acciones de aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, sustancias, elementos y materiales referidos en el artículo 3° del Decreto N° 1490/92, fiscalizando o supervisando la ejecución de dichas actividades y a autorizar, certificar, inscribir y registrar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, los productos, sustancias, elementos y materiales comprendidos en el referido artículo 3° (inciso k).

Que el Decreto N° 1271/13 que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Administración Nacional asigna al Instituto Nacional de Alimentos (INAL), entre otras acciones, la de promover la salud de la población, asegurando la inocuidad y calidad de los productos alimenticios, insumos y los materiales en contacto directo con los alimentos y la de fiscalizar y controlar las actividades y autorizar e inscribir los productos comprendidos en la referida Ley N° 18.284.

Que en ese marco, el Instituto Nacional de Alimentos efectúa la autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos importados, conforme las exigencias del CAA.

Que por otra parte, el Artículo 4° de la Ley 18.284 establece que la autoridad sanitaria nacional podrá verificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los productos que entren o salgan del país.

Que en ese entendimiento, mediante la Disposición ANMAT N° 3457/01 se incluyeron los envases y materiales importados, destinados a estar en contacto con alimentos, en el régimen de autorización de ingreso productos importados al país establecido por la Disposición ANMAT N° 6902/99.

Que la migración desde el material en contacto con alimentos hacia dichos productos depende de factores tales como la composición integral del producto terminado, las condiciones de uso específicas (tiempos y temperaturas de contacto) y tipos de alimentos que contactará, las características del artículo en su forma final (volumen, geometría, espesor, densidad) y la relación superficie/volumen del envase y/o utensilio con respecto al alimento.

Que tales factores no son conocidos por el fabricante ni por el importador/comercializador de la materia prima, razón por la cual una autorización de materia prima no implica la aprobación de los envases y/o utensilios elaborados con dicha materia prima.

Que el titular de la autorización del producto es responsable del cumplimiento y determinación de los límites de migraciones globales y específicas que correspondan, de acuerdo a la composición química y a las condiciones de uso.

Que con el fin de avanzar en el proceso de gestión estatal que persigue como objetivo el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y predictibilidad y adaptarlo a los estándares de las nuevas herramientas

tecnológicas disponibles resulta necesario implementar un procedimiento más ágil y eficiente para el trámite de autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos, basado en una clasificación de riesgo, así como también para el trámite de autorización de ingreso de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos, importados, que se realizan ante el Instituto Nacional de Alimentos y establecer los requerimientos de documentación e información que deberán acompañarse en cada caso.

Que los referidos procedimientos se encuentran disponibles en la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y reglamentada en la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y la Resolución N° 73-E de fecha 9 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y las normas que en el futuro las modifiquen, complementen o sustituyan.

Que la Dirección del Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA.
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – La presente disposición se aplicará a los fines de solicitar ante el Instituto Nacional de Alimentos la Autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos y la Autorización de ingreso de envases, materiales y utensilios importados destinados a estar en contacto con alimentos.

ARTÍCULO 2°. - A los fines de la presente disposición se establece la siguiente clasificación:

* Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Bajo: son aquellos cuyos materiales constitutivos, tales como cerámica, corcho, porcelana, madera y vidrio, entre otros, por su naturaleza, no ceden productos tóxicos a los alimentos y no son perjudiciales para la salud.

* Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Medio: son aquellos cuyos materiales constitutivos, tales como materiales metálicos, plásticos rígidos, celulósicos, entre otros, podrían ser cedidos a los alimentos y resultar perjudiciales para la salud.

* Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Alto: son aquellos cuyos materiales constitutivos, tales como melanina, plásticos blandos, envases con cobertura, pintados, entre otros, por su naturaleza y características físico- químicas, habitualmente ceden componentes a los alimentos y causan perjuicios para la salud.

* Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Mixto: Aquellos cuyos materiales constitutivos pertenecen a más de uno de los casos precedentes.

ARTÍCULO 3°. - Los trámites de Autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos y de Autorización de ingreso de envases, materiales y utensilios importados destinados a estar en contacto con alimentos se encuentran disponibles en la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y reglamentada en la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y la Resolución N° 73-E de fecha 9 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y las normas que en el futuro las modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. - Los trámites de Autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos se registrarán por el siguiente procedimiento:

A) A los fines de iniciar el trámite deberá completarse el Formulario que figura como ANEXO I de la presente disposición en carácter de Declaración Jurada y agregarse la información y documentación allí indicada.

B) Las áreas competentes del INAL evaluarán cada trámite en el plazo que corresponda según se establece a continuación de acuerdo con la clasificación del producto.

De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, la Dirección del INAL suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud.

Los trámites podrán ser observados y en tal caso se suspenderán los plazos previstos. El Titular del producto deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

En caso de que no correspondiera la autorización del trámite o cumplido el plazo previsto en el párrafo anterior sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará sin más trámite el acto administrativo denegatorio pertinente.

Esta Administración está facultada para fiscalizar y realizar los controles de calidad correspondientes cuando lo considere pertinente.

Plazos:

Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Bajo: 24 (veinticuatro) horas.

Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Medio y de Riesgo Alto: 5 (cinco) días hábiles administrativos.

Envases, Materiales y Utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de Riesgo Mixto: Se regirán por el plazo correspondiente al componente de mayor riesgo.

En todos los casos si la autoridad sanitaria no se expidiera en los referidos plazos, el producto se considerará automáticamente autorizado y el interesado podrá poner en ejecución lo solicitado, previa notificación fehaciente a esta Administración.

El representante legal del solicitante será responsable de la exactitud de las declaraciones insertas en la solicitud. En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas, esta Administración Nacional podrá denegar la solicitud, aún cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de TREINTA (30) días CORRIDOS contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/71 y el Decreto N° 341/92.

ARTÍCULO 5°.- La autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos se identificará con un número de autorización y fecha de emisión y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición conservarán su vigencia.

ARTÍCULO 6°.- La renovación de la autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos podrá solicitarse hasta el día previo al de su vencimiento.

ARTÍCULO 7°.- Los trámites de Autorización de ingreso de envases, materiales y utensilios importados destinados a estar en contacto con alimentos se regirán por el siguiente procedimiento:

A los fines de iniciar el trámite deberá completarse el Formulario que figura como ANEXO II de la presente disposición en carácter de Declaración Jurada y agregarse la información y documentación allí indicada.

Las áreas competentes del INAL contarán con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para verificar el cumplimiento de los puntos especificados en dicho ANEXO II.

De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, la Dirección del INAL suscribirá la autorización de ingreso correspondiente aprobando la solicitud.

Los trámites podrán ser observados y en tal caso se suspenderán los plazos previstos. El Titular del producto deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la observación.

En caso de que no correspondiera la autorización del trámite o cumplido el plazo previsto en el párrafo anterior sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará sin más trámite el acto administrativo denegatorio pertinente.

En caso de que la autoridad sanitaria no se expidiera en el referido plazo, se considerará autorizado el ingreso automáticamente y el interesado podrá poner en ejecución lo solicitado, previa notificación fehaciente a esta Administración.

El representante legal del solicitante será responsable de la exactitud de las declaraciones insertas en la solicitud. En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas, esta Administración Nacional podrá denegar la solicitud, aún cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de TREINTA (30) días CORRIDOS contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/71 y el Decreto N° 341/92.

En todos los casos, la autorización de ingreso de envases, materiales y utensilios importados en contacto con alimentos implica "autorización para el ingreso de la mercadería con derecho a uso".

ARTÍCULO 8°.- En cualquier caso el importador deberá realizar los ensayos de control de calidad conforme a las exigencias del Código Alimentario Argentino (CAA) y podrá realizar dichos controles basados en un Análisis de Gestión de Riesgos.

En aquellos casos que se presente autorización de comercialización o Certificado de libre venta de países con convergencia regulatoria con ANMAT, y/o protocolo de análisis emitido por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA), la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) y organismos de referencia de la Unión Europea y Japón se dará por cumplido el requisito exigido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°.- Los procedimientos previstos en la presente disposición serán aplicables, a requerimiento de los interesados, a las solicitudes de Autorización de envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos o de Autorización de ingreso envases, materiales y utensilios importados destinados a estar en contacto con alimentos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente disposición; siendo válidos los aranceles ya abonados.

ARTÍCULO 10°.- Exclúyese a los envases, materiales y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos de la aplicación de la Disposición ANMAT N° 6902/99.

ARTÍCULO 11°.- La presente disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Invítase a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente disposición.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese; comuníquese a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (SCI), la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL), a las Autoridades Sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL (AFCP), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (CIQIP), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL POLICLORURO DE VINILO (PVC), la ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA PRO RECICLADO DEL PET (ARPET), la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CARTÓN CORRUGADO (CAFCCo), la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES METÁLICOS, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA (CAIP), la CÁMARA ARGENTINA DEL AEROSOL (CADEA), la CÁMARA DE FABRICANTES DE VIDRIO, EL CENTRO INDUSTRIAL MADERERO (CIM), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA), el GRUPO ARGENTINO DE FABRICANTES DE MÁQUINAS EMPACADORAS (GAFME), la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPAL) y las Cámaras representativas del sector alimentario y de suplementos dietarios. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.
— Carlos Alberto Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/09/2017 N° 71352/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10100-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO la Disposición ANMAT N° 4377/01 y sus modificatorias, la Disposición 2999/2012 y el Expediente N° 2017-21180749-APN-ANMAT#MS del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 18.284, la Autoridad Sanitaria Nacional está facultada para verificar las condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los productos que entren o salgan del país.

Que a los efectos del ejercicio de dicha facultad, en cumplimiento de dicha Ley, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) lleva a cabo el control y fiscalización sanitaria de los alimentos y de todo otro producto que se encuentre bajo su competencia a fin de autorizar su salida del país.

Que por Decreto N° 1271/2013 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Administración Nacional, que asigna al INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), la acción, entre otras, de otorgar y cancelar las autorizaciones de importación y exportación en el ámbito de su competencia.

Que por Disposición ANMAT N° 2999/2012, en el marco del programa de despapelización encarado por el organismo, se adoptó un Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para el trámite de Exportación de Productos Alimenticios que se realicen con la intervención del Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

Que por su parte, el formulario para realizar el trámite de exportación de materias primas para uso en la industria alimentaria se encuentra previsto en la Disposición ANMAT N° 4377/2001.

Que a través del Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo que previó, entre otras actividades del Eje Plan de Tecnologías y Gobierno Digital, la de implementar una plataforma de tramitación a distancia con el ciudadano, sobre los sistemas de gestión documental y expediente electrónico.

Que por su parte por Decreto N° 1063/16 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que en ese marco y con el fin de avanzar en el proceso de gestión estatal que persigue como objetivo el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y predictibilidad y adaptarlo a los estándares de las nuevas herramientas tecnológicas disponibles resulta conveniente actualizar los procedimientos aplicables a los trámites de exportación referidos.

Que tales procedimientos se encuentran disponibles en la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y reglamentada en la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y la Resolución N° 73-E de fecha 9 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y las normas que en el futuro las modifiquen, complementen o sustituyan.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que esta Administración Nacional no emitirá notas de No intervención, Avisos de Exportación, Registro Nacional de Establecimientos de exportación y Registro Nacional de Productos Alimenticios de exportación para los productos alimenticios destinados a exportación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente también será de aplicación a los trámites que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la exportación de productos alimenticios de competencia del Instituto Nacional de Alimentos los exportadores deberán realizar una Notificación de Exportación, completando el Formulario que consta en el Anexo I, el cual no requerirá atestación por parte del INAL.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de que el interesado requiera un Certificado para presentarlo ante las Autoridades Sanitarias del país de destino, ya sea para acompañar una exportación o registrar el producto en otro país, deberá solicitar un Certificado Sanitario de Exportación, cuyos requisitos se establecen en el Anexo II de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Los trámites mencionados en los artículos 3° y 4° se encuentran disponibles en la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y reglamentada en la Resolución N° 12 de fecha 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y la Resolución N° 73-E de fecha 9 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y las normas que en el futuro las modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°.- Las solicitudes de aptitud de exportación específicas para la República Federativa de Brasil se registrarán por los requerimientos propios de dicho país.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse las Disposiciones ANMAT N° 4377/01 y 2999/12.

ARTÍCULO 8°.- La presente disposición entrará en vigencia a los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, y a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/09/2017 N° 71403/17 v. 25/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL SALTA - JUJUY

CONVOCATORIA ABIERTA

Para cubrir en la Planta Permanente de la Estación Experimental de Cultivos Tropicales Yuto, el puesto de Coordinador Provincial de Pro Huerta por la provincia de Jujuy.

Fecha de apertura de inscripciones: 02 de octubre de 2017

Fecha de cierre de inscripciones: 06 de octubre de 2017 a las 15:30 Hs.

Más información en: <https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Requisitos Específicos del Puesto

Nivel Educacional Requerido

- Título Universitario de grado no inferior a cuatro (4) años de formación profesional relacionada a las Ciencias Agropecuarias o Sociales.
- Postgrado, afín a las competencias del puesto a cubrir, no excluyente.

Principales áreas de conocimiento

- Muy buenos conocimientos de la estructura, funcionamiento y gestión de la Institución.
- Muy buenos conocimientos en planificación, gestión y evaluación de Proyectos.
- Muy buenos conocimientos de los sistemas de investigación y extensión agropecuarios a nivel regional.
- Muy buenos conocimientos del sistema productivo, agropecuario y agroindustrial regional.
- Muy buenos conocimientos de políticas agropecuarias regionales.
- Muy buenos conocimientos del sistema socio productivo regional.
- Conocimientos de su área principal de competencia.
- Conocimientos de planificación operativa y control de gestión.
- Conocimiento en el manejo e implementación de técnicas de negociación, manejo y resolución de conflictos.
- Conocimiento en el manejo de los procesos informatizados institucionales vinculados al Programa.

Experiencia Laboral

- Experiencia laboral no inferior a cinco (5) años en puestos de trabajo relacionados a Extensión y Desarrollo Rural, Seguridad y Soberanía Alimentaria e Inclusión Social

Requisitos Cualitativos

- Capacidad para coordinar, evaluar y controlar la aplicación y la gestión de los recursos y actividades de su área de incumbencia.
- Capacidad para articular con organismos públicos y privados.
- Capacidad para articular equipos multidisciplinarios.
- Compromiso con la organización y sus recursos humanos;
- Capacidad para proponer alternativas de solución o aprovechar oportunidades frente a situaciones cambiantes del contexto.
- Capacidad para tomar decisiones sobre sus propias tareas;
- Capacidad para liderar equipos.

- Capacidad para manejar las relaciones institucionales.
- Capacidad para el trabajar en equipo;
- Orientar la tarea al logro de los objetivos del equipo de trabajo
- Creatividad e iniciativa sobre sus propias tareas.

Eduardo R. Corvalán, Asist. Organización y Recursos Humanos, INTA, Centro Regional Salta - Jujuy.

e. 25/09/2017 N° 71156/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL SALTA - JUJUY

CONVOCATORIA ABIERTA

Para cubrir en la Planta Permanente de la Estación Experimental Agropecuaria Salta, el puesto de Coordinador Provincial de Pro Huerta por la provincia de Salta.

Fecha de apertura de inscripciones: 02 de octubre de 2017

Fecha de cierre de inscripciones: 06 de octubre de 2017 a las 15:30 hs.

Más información en: <https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Requisitos Específicos del Puesto

Nivel Educacional Requerido

- Título Universitario de grado no inferior a cuatro (4) años de formación profesional relacionada a las Ciencias Agropecuarias o Sociales.
- Postgrado, afín a las competencias del puesto a cubrir, no excluyente.

Principales áreas de conocimiento

- Muy buenos conocimientos de la estructura, funcionamiento y gestión de la Institución.
- Muy buenos conocimientos en planificación, gestión y evaluación de Proyectos.
- Muy buenos conocimientos de los sistemas de investigación y extensión agropecuarios a nivel regional.
- Muy buenos conocimientos del sistema productivo, agropecuario y agroindustrial regional.
- Muy buenos conocimientos de políticas agropecuarias regionales.
- Muy buenos conocimientos del sistema socio productivo regional.
- Conocimientos de su área principal de competencia.
- Conocimientos de planificación operativa y control de gestión.
- Conocimiento en el manejo e implementación de técnicas de negociación, manejo y resolución de conflictos.
- Conocimiento en el manejo de los procesos informatizados institucionales vinculados al Programa.

Experiencia Laboral

- Experiencia laboral no inferior a cinco (5) años en puestos de trabajo relacionados a Extensión y Desarrollo Rural, Seguridad y Soberanía Alimentaria e Inclusión Social

Requisitos Cualitativos

- Capacidad para coordinar, evaluar y controlar la aplicación y la gestión de los recursos y actividades de su área de incumbencia.
- Capacidad para articular con organismos públicos y privados.
- Capacidad para articular equipos multidisciplinarios.
- Compromiso con la organización y sus recursos humanos;
- Capacidad para proponer alternativas de solución o aprovechar oportunidades frente a situaciones cambiantes del contexto.
- Capacidad para tomar decisiones sobre sus propias tareas;

- Capacidad para liderar equipos.
- Capacidad para manejar las relaciones institucionales.
- Capacidad para el trabajar en equipo;
- Orientar la tarea al logro de los objetivos del equipo de trabajo
- Creatividad e iniciativa sobre sus propias tareas.

Eduardo R. Corvalán, Asist. Organización y Recursos Humanos, INTA Centro Regional Salta – Jujuy.

e. 25/09/2017 N° 71151/17 v. 25/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de Director de:

CENTRO REGIONAL CÓRDOBA

(Sede funcional ciudad de Córdoba)

CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR

(Sede funcional ciudad de Balcarce)

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

(Sede funcional ciudad de Córdoba)

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 13

Rango de grados escalafonarlos: de 22 a 27

Son requisitos, entre otros, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años en funciones directivas o gerenciales.

Método de meritución y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas, presentación de propuestas de gestión y entrevista psicotécnica (para los postulantes preseleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) miembros del Consejo del Centro Respectivo y el Director Nacional.

Bases y Formularios a partir del 27 de septiembre de 2017

<https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Envío de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inscripciones: del 12 al 20 de octubre de 2017 hasta las 12.00 horas.

Hebe C. Julián, Directora Nacional Asistente (Int.) de Organización y Recursos Humanos.

e. 25/09/2017 N° 71394/17 v. 25/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



Centro de Estudios Históricos
"Prof. Carlos S. A. Segreti"

Personería Jurídica N° 062-A-1979
Exp. 1210-0007-01820-1979



EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "Prof. Carlos S.A. Segreti" LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

• **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (IEH)**

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

CEH: <http://cehsegreti.org.ar/> / Correo electrónico: cehcba@gmail.com
/ Tel. (0351)4211393

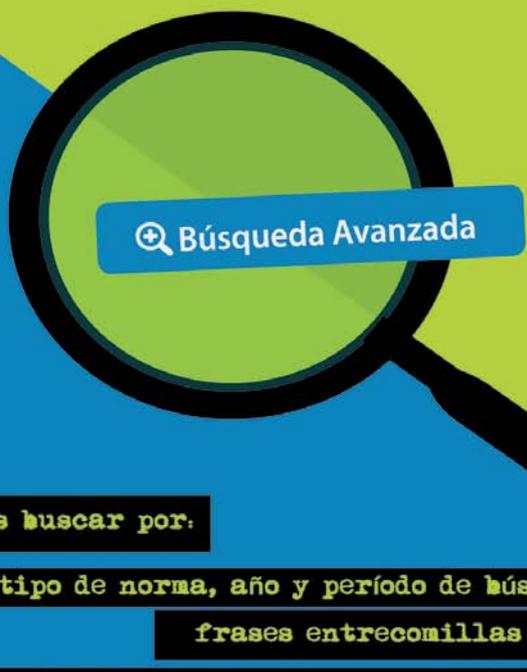
ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- **CONICET** – Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – Godoy Cruz 2290, C1425FQB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **CEH** - Miguel C. del Corro 308, CP. 5000 - Córdoba

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales.

e. 25/09/2017 N° 71402/17 v. 25/09/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN DE BÚSQUEDA AVANZADA ESCRIBÍ LA **PALABRA** O **FRASE** DE TU INTERÉS Y OBTENÉ UN RESULTADO MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 -20806587- APN- DIANFE#AFIP)

ANEXO I

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
20049609354	DESIDERIO HUGO OSMAR	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20082817876	MILANO ROGELIO MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20126272953	GHIOTTI DANIEL JUAN	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20164883168	QUIROGA GUILLERMO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20165874995	SUCESION DE CARTABIA NESTOR CLAUDIO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20177200396	HAEDO DANIEL HUMBERTO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20205987836	MARCUCCI FERNANDO DANIEL	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30668946581	STELLE S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708458747	CAPOBIANCO, LUCIANO Y GUILLERMO JOSE S.H.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30714243523	LA PAZ S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

IF-2017-20859691-APN-DIANFE#AFIP

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos

e. 25/09/2017 N° 70506/17 v. 25/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo Cra MUÑOZ ALINA a/c –Administración Aduana de Río Gallegos.-

14997-26-2017	VERA ASCENCIO LUIS NOLBERTO	10623621-6	\$3.056,25	\$2.799,83	978	
14997-348-2016	ALMONACID RUIZ MARIA LIDIA	4651277-4	\$6.658,15		977	COMISO
14997-184-2016	ROMERO PABLO EZEQUIEL	31309555	\$2.506,96	\$2.506,96	978	
14997-243-2016	ALVAREZ JOSE CANCINO	6039987-5	\$678,52		977	COMISO

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70971/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo SANZ Silvia Andrea –Administracion Aduana de Río Gallegos.-

14997-90-2017	GALLARDO LOYOLA FRANCISCO DE JESUS	13971639-6	\$37.759,42	\$38.730,79	977	
14997-81-2017	ORTIZ URIBE MARIA LUISA	8139821-6	\$4.726,26		977	COMISO
17598-11-2016	BARRIA LEANDRO ARTURO	14880233	\$2.776,24		977	COMISO
14997-106-2017	MORRISON SALDIVIA PETER NICOLAS	P08674596	\$10.276,37		977	COMISO
14997-10-2017	DIAZ NESTOR MAXIMILIANO	35987191	\$6.162,26	\$6.162,26	978	
14997-13-2017	SIMONETTI VALERIA	24652908	\$4.027,30	1414,05	977	
14997-200-2016	ASCENCIO HERNANDEZ ALEJANDR PAZ	17893283-7	\$8.510,95	\$8.510,95	978	
14997-84-2017	CRUZ PIZARRO HUGO GUILLERMO	8701441-K	\$3.271,24		977	COMISO
14997-78-2017	ANTIMAN ANTIMAN JOSE DEMECIO	28361891	\$1.082,64	\$1.082,64	978	
14997-425-2016	LUNA GUILLERMO ESTEBAN	27008537	\$19.091,84	\$16.629,44	977	
14997-1212017	JUAREZ MATIAS	34186926	\$4.516,92	\$4.516,92	978	
14997-10-2017	TENORIO CLAROS VICTORIA	94106251	\$5.898,15	\$3.361,13	977	
14997-99-2017	SANCHEZ SANCHEZ FABINA ALEXANDER	16965329-1	\$54.548,09		970	
14997-255-2016	BERGER NILDO PABLO	20-22880241-8	\$5.165,57		954	cOMISO

14997-255-2016	FERRER JOSE LUIS	14453549	\$5.165,57		954	COMISO
14997-77-2017	TRANSPORTE GERMANIA LIMITADA	76312473-8	\$2.341,88		497	COMISO
14997-77-2017	MARTINEZ CARCAMO RUBEN LORENZO	23591233-3	\$2.341,88		497	COMISO
14997-159-2017	MORENO BERMUDEZ NELSON EDUARDO	16651650-1	\$13.300,85	\$8.798,27	978	
14997-141-2017	GONZALEZ HECTOR MARTIN	31219155	\$2.262,90	\$2.089,84	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70972/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo MANZOTTI MARCELO RUBEN a/c –Administracion Aduana de Río Gallegos.-

14997-92-2017	VASQUEZ VELASQUEZ JOSE DANIEL	13527811-4	\$2.788,68		977	COMISO
14997-45-2017	GOMEZ RIFFO JAIME ALEJANDRO	9849891-5	\$23.807,42		977	COMISO
14997-92-2017	GOMEZ RIFFO JAIME ALEJANDRO	9849891-5	\$154,20	\$154,20	978	
14997-140-2017	ASENCIO WALTER ANDRES	27814479	\$16.637,51	\$16.637,51	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70975/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

VISTO, actuación SIGEA 14997-278-2016, sumario contencioso 048-SC265/2016-4 iniciado este obrado a raíz del Acta de procedimiento N° 16048PIA000293, practicado por el personal de la División Aduana de Río Gallegos, apostado en el Paso de Integración Austral, a resultados del cual se labro el día 14 de Septiembre de 2016, acta de infracción a Pablo Roberto Ristori DNI 22653335, por presunta infracción al art. 978 del C.A.

La Administradora (I) de la Aduana de Río Gallegos Resuelve dictar el SOBRESEIMIENTO definitivo de Pablo Roberto Ristori D.N.I. 22653335, procediéndose al LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de secuestro de la mercadería descripta en acta lote, según el artículo 1098 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. SANZ Silvia Andrea - Administrador Aduana de Río Gallegos.

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70980/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

VISTO, y constando que obra constancia de notificación mediante Boletín Oficial a fs. 16, de la corrida de vista obrante a fs. 15, y no habiendo comparecido la empresa de transporte Adolfo Hurtado Soto, RUT N° 1276814-8, y el Sr Miguel Armando Rodas Quelin, RUN N° 16101920-8, decretase la REBELDIA, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero.

TENGASE, por constituido los domicilios de los nombrados en el asiento de esta Aduana, donde se tendrán por notificadas la presente y sucesivas providencia y disposiciones que se dicten en autos, conforme art. 1013 inc g) del Código Aduanero.

Precluido el plazo previsto en la normativa, pasen los autos para la asesoría Jurídica a los fines previstos en el art. 10401 del Código Aduanero.

Notifíquese. SANZ Silvia Andra — Administrador Aduana de Río Gallegos.

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70982/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. – SANZ Silvia Andrea – Administración a/c- Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-25-2016	368-17	ASENCIO JONATAN HERNAN	35219742	\$5.706,37	\$5.706,37	978	
14997-3-2017	516-17	TTES RICARDO GUILLERMO ARRIAGADA CUADRA EIRL	76265398-2	\$56.670,38		962	COMISO
14997-3-2017	516-17	ARRIAGADA CUADRA JOSE ERWIN	12991762-8	\$56.670,38		962	COMISO
14997-267-2016	451-17	SEPULVEDA NESTOR RUBEN OSCAR	25375222	4515,12	\$1.989,01	977	
14997-201-2015	290-17	VARGAS LEONARDO	30125313	\$7.685,09		977	COMISO
14997-32-2017	486-17	NOGUERA BRITO FABIANA	PAS356785	\$1.047,47	\$1.047,47	978	
14997-68-2017	449-17	CATALDO SOTO VERONICA ANDREA	18208526-K	\$15.185,00		977	COMISO

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-107-2017	458-17	JOFRE CARRASCO LEONARDO FABIAN	10256524-K	\$21.508,83	\$21.508,83	978	
14997-79-2016	352-17	ROGEL ANDRADE JOSE REINALDO	7888267-0	\$2.284,60	\$2.284,60	978	
14997-29-2016	289-17	KREIN DIEGO EDUARDO	32375583	\$2.820,12	\$2.820,12	978	
14997-52-2015	187-17	AGUIRRE FIORELLA LUCIANA	34969441	\$3.766,00	\$3.766,00	978	
14997-25-2016	459-17	VALLEJOS NESTOR DAMIAN	26521603	\$6.602,96	\$6.602,96	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 25/09/2017 N° 70983/17 v. 25/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		18/08/2017	17001MANI145445C	00100237500	BULTOS	6	MEDICAL PRODUCTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI144592E	GEHAMHLCURTM170702700	BULTOS	44	ensure
AVELLANEDA SUR							
	JPO SCORPIUS	12/08/2017	17001MANI147193E	BRSTSMVAN17080015	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	JPO SCORPIUS	12/08/2017	17001MANI145427C	BRSTSLIFBUE17080014	BULTOS	104	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	LOG IN JACARANDA	13/08/2017	17001MANI147855J	ZZZZLIFBUE17080015	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146199J	CHSHASHE170706001	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146181A	CHSHASHE170630016	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146086E	CHSHASHE170705003	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148721C	ZZZZWYTN7070374A	CAJA	134	STC: PLASTIC TOYS
CARESTIBA							
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146743E	CHSKUWSHK7070284B	BULTOS	104	QDC. ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146220R	CHSKUWSHK7070285A	BULTOS	212	QDC. ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI145516B	CHSKUWSHK7070286	BULTOS	404	QDC ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146220R	CHSKUWSHK7070285B	BULTOS	40	QDC. ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146743E	CHSKUWSHK7070284A	BULTOS	248	QDC. ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146670D	CHSKUWSHK7070283B	BULTOS	56	QDC ADVANCE & SAMSON NEW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146670D	CHSKUWSHK7070283A	BULTOS	322	QDC ADVANCE & SAMSON NEW
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145653D	ZZZZANSZSE2017070015A	BULTOS	487	QDC METAL DECORATION
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145653D	ZZZZANSZSE2017070015B	BULTOS	900	QDC HOUSEHOLD ITEMS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147247E	BEANWGEZE053651	BULTOS	4010	QDC GLASSWARE
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147247E	BEANWGEZE053649	BULTOS	3234	QDC. GLASWARE
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147247E	BEANWGEZE053650	BULTOS	3357	QDC GLASSWARE
COAMTRA S.A.							

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI144058B	CHHONXMBUEH02177	BULTOS	475	QDC OUTSOLES
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI144052S	CHHONXMBUEH02145	BULTOS	469	QDC OUTSOLES
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI142053R	GEHAMHOR0235853	BULTOS	291	QDC FURNITURE
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145824D	CHNGONGBBUE007323	CONTENEDOR	1	INLINE ROLLER SKATE SET
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI145602U	IIOOVSS1700054384	CONTENEDOR	6	Q.D.C. DISPENSER DE AGUA
DEFIBA PUERTO							
		17/08/2017	17001MANI143897L	001BR234030857	PALETA	24	NCM: 3215.19.00 / 3215.11
		17/08/2017	17001MANI143922A	001BR234030865	BULTOS	27	TINTAS PARA IMPRESION NCM
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI145554D	CHHONTYO816412	BULTOS	208	FALKEN NEW TYRES
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI145554D	CHHONTYO816414	BULTOS	240	FALKEN NEW TYRES
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI145554D	CHHONTYO816413	BULTOS	208	FALKEN NEW TYRES
		22/08/2017	17001MANI147094E	001CL.149.001492	BULTOS	234	DICE CONTENER ARTICULOS D
		23/08/2017	17001MANI148296J	001BR439602409	PALETA	2	AMORTIGUADOR,RESORTE NEUM
		24/08/2017	17001MANI148813E	001BR187600581	ROLLO	92	TEJIDO DE PUNTO NCM: 6006
DEFISA PUERTO							
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI143269E	USPVG2111-1	BULTOS	2	Q.D.C. CUTTERS/WHEELS AND
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI144368F	USPVG20-17-07-H106A	BULTOS	3	SPARE PARTS
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI144608C	USPVGHL-5893	BULTOS	1	QDC:HYDRAULIC DEVICE
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI145976L	BEANW1045-001503	BULTOS	10	QDC ARGENTINE BEES WAX
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145114S	CHNGOZHJH17070023LIN872	BULTOS	522	QDC NECKLAGE, HAIR ACCESO
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145133T	CHNGOZHJH17060121LIN870	BULTOS	621	QDC ARTIFICIAL FLOWERS, N
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI142330P	CHHONGBUE1706082603	BULTOS	1	QDC ASSEMBLY
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146121R	CHNGOFX17NB098454	CONTENEDOR	1	STC:XMAS DECORATION
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145542A	CHNGONBOBUE17070969	BULTOS	1155	QDC BIJOU
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145919X	CHNGONGX60190363	BULTOS	1018	Q.D.C.XMAS LIGHT
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI147700V	CHNGOFX17NB098453	CONTENEDOR	1	STC:XMAS DECORATION
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI147675J	CHNGOFX17NB098522	CONTENEDOR	1	STC:WALLET / TIN BOX
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI147659L	CHNGOFX17NB098504	CONTENEDOR	1	STC:WHITEBOARD / PEN / L
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145925F	CHNGONGX60188647	BULTOS	1280	QDC POPCORN MAKER & COTTO
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145947J	CHNGONGX60188646	BULTOS	1250	Q.D.C.SLICE TOASTER
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145929J	CHNGONGX60188125	BULTOS	805	QDC XMAS LIGHT
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145585H	CHXMNFXMARBUE17060121	BULTOS	1095	QDC GARMENTS
		22/08/2017	17001MANI145955X	001ROU0908/17	CAJA	173	CALZADO SEGUN FACTURA COM
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148076F	CHNGOSO17061355	BULTOS	766	QDC PLASTIC FEEDING BOTTL
DEP.FISCAL DHL							
		18/08/2017	17001MANI147051U	0011293579044	BULTOS	9	MANUF PLASTICA
		18/08/2017	17001MANI147051U	0016387347304	BULTOS	1	FOLLETOS
DEPOSITO FISCAL MURC							
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI145353A	CHHONWHKG7070064	BULTOS	865	FOOTWEAR
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	KOTA BAKAT	18/08/2017	17001MANI148786N	IIOOVVGNBOBUE1705192	CAJA	314	JACKET
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI144154V	CHHONEGLV003701612759	BULTOS	60	Q.D.C. POLYESTER FILAMENT
DODERO							
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI144028V	BEANW3010017	PALETA	3	qdc tubos
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI140069W	FRLEH19548554FR0717	PALETA	2	qdc vinos
DODERO TIGRE							
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI145285E	CHHONXMBUEQF0042	CAJA	199	ART YELLOW ZONE
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI144055V	IIOOV573140115	CAJA	1054	ART WALMART
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145488J	CHHONHKBUEH81635	CAJA	240	ART TREND MIL
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145488J	CHHONHKBUEH81634	CAJA	300	ART TREND MILL
	JOSAMO	23/08/2017	17001MANI149043A	UYMVDTRMS17068150	PALETA	9	ART KASDORF
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI146880G	NLROTRTRMBUEH01138	PALETA	5	ART AMN
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI144447D	CHHONZSN0236259	CONTENEDOR	1	LAMPS
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI146880G	NLROTRTRMBUEH01135	PALETA	2	ART AMN
FEPOR SA							
	VALUE	25/07/2017	17001MANI146445D	CHSHASHABUE007252	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI144394E	CHSHASHABUE007353	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI144010M	CHSHASHABUE007358	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI146490D	CHNGONGBBUE007278	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI139037C	CHSHANTBUE17060730	BULTOS	761	FOAM MATS
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI141717A	ZZZZZECCIO4874190A	BULTOS	17	Q.D.Q ACCESORIOS PLASTICO
	KOTA BAKAT	18/08/2017	17001MANI141436V	IIOOVNGNT70037200	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI142195B	CHSHACOSU6142431410	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI142195B	CHSHACOSU6142431430	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146284E	CHNGOFX17NB097926	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146312T	CHNGOFX17NB097927	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI142195B	CHSHACOSU6142431540	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146268G	CHNGOFX17NB097925	CONTENEDOR	1	STC:NON WOVEN LINING
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146357F	CHNGOFX17NB098506	CONTENEDOR	1	STC:BAG
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146215V	CHNGOFX17NB097924-01	BULTOS	596	Q.D.Q ROLLOS DE TELA
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143657F	CHNGOCOSU6162142780	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI147666J	CHNGOFX17NB098494	CONTENEDOR	4	STC:SYNHETIC LEATHER BASE
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143228W	CHNGOSHSM17060635	BULTOS	1900	Q.D.Q LLANTAS PARA AUTOMO
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI147469K	CHSHACOSU6142434500	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI147469K	ZZZZZCOSU6131604690	CONTENEDOR	1	QDC GARMENT
GEMEZ SA							
	VALOR	12/08/2017	17001MANI145074A	CHHONHAN035966	PALETA	2	HOSE ASM-FRT
	VALOR	12/08/2017	17001MANI145066B	CHSHASWLE17040049	BULTOS	12	PACKING MACHINE
	E R CANADA	12/08/2017	17001MANI144791F	USHOUPENE504420	BULTOS	1	STC OILWELL SUPPLIES
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI143609C	IIOOVASHKG702681	BULTOS	161	GARMENTS
	VALOR	12/08/2017	17001MANI145081V	CHHONHAN035960	PALETA	2	HOSE-ASM
	VALOR	12/08/2017	17001MANI145085C	CHHONHAN035976	PALETA	4	PHONE TO CAR
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI143725B	USNYO7C078365	BULTOS	2	PLASMA CUTTING EQUIPMENT
	VALOR	12/08/2017	17001MANI142745C	CHHONHSZE170607419	PALETA	5	Q.D.C V-BLOCK / MICROMET
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141147U	CHSKUKPBA01058	BULTOS	5	QDC-PHOTO LIGHT
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI144563C	CHSZED17070008	BULTOS	110	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI144551W	IIOOVMBUEQE0039	BULTOS	4	STC:BABY ITEMS (TEETHING
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI143680B	KSPUSTCQD1706003	BULTOS	8	S.T.C WOOL CARDIGAN SWEAT
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI144563C	CHSZED17070007	BULTOS	74	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI143669X	USNYO6060032559	BULTOS	1	q.d.c: FIBERBOARD BOXES
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI143135T	CHNGOAMIGL170259756A	BULTOS	198	QDC-BAMBOO FIBER KICHEN A
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI143556D	CHHONS02344703	BULTOS	5	QDC: BALL
	NORTHERN JUVENILE 7	13/08/2017	17001MANI143589J	CHHONBUE97726006	BULTOS	13	QDC-BICYCLES GLOVES
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI143511R	SPBRE1066763	BULTOS	11	QDC-HERRAJES PARA MUEBLES
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI145913C	ITGEN10244/2017/RE	BULTOS	4	AUTO PARTS
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI143141Z	GEHAMBUE225116	BULTOS	1	QDC-HOSTBAKING IRON
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI143138W	BEANWB4370115607	BULTOS	4	QDC-SPARE PARTS
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI148845J	GEHAMGOTS17122863	BULTOS	2	robot system.
	NORDAMELIA	19/08/2017	17001MANI148690H	BRSTSCWB-FEM-17/08/0001	BULTOS	2	Q.D.C. RODILLO ANILOX CER
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI147407C	CHSHABUE15560236	BULTOS	4	QDC-JAW CRUSHER
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI145017U	CHHONAMIGL170271543A	BULTOS	7	QDC-PLASTIC BOBBIN
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI144716C	CHHONAMIGL170253200A	BULTOS	297	QDC-JACKET
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI146198X	CHHONWIN1707009	BULTOS	3	INFLATABLES
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI146244A	CHHONAWS/PKGBUE23288	BULTOS	1	USED HOUSEHOLD GOODS, PER
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI148863J	CHHONXMS17054000	BULTOS	50	cooler bag.
GEN POL							
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146298J	CHNGOTNBBU7070002	CAJA	3638	Q.D.C. BORDEADORA Y SOPLA
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI144447D	ZZZZZHK1607688	CONTENEDOR	3	TOYS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ILVA							
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147517E	ITGEN201705191004	BULTOS	1	material para la industri
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147517E	ITGEN201705191012	BULTOS	1	material para la industri
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147517E	ITGEN201705191002	BULTOS	1	material para la industri
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147517E	ITGEN201705191003	BULTOS	1	material para la industri
LO PRIMO I							
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI145900V	CHNGO37030132220	CONTENEDOR	2	REPLACEMENT AUTO BODY PAR
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143657F	CHNGOCOSU6147379770	CONTENEDOR	2	QDC ALUMINUM COOKWARE
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI147469K	CHQINCOSU6155944940	CONTENEDOR	1	QDC GLASSWARE
LO PRIMO II							
	MSC MARINA	05/08/2017	17001MANI137555F	USNFKV10000468	BULTOS	3	MD-100-M-ASM MUSTANG DYNA
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143229A	CHNGODLNB1707113	BULTOS	579	Q.D.C. HAIR COMB
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143173V	CHNGODLNB1707311	BULTOS	582	Q.D.C. CLOCK
		23/08/2017	17001MANI147865K	001BR347404281	BULTOS	24	TUBOS = NCM: 3917.21.00
		23/08/2017	17001MANI148179J	001BR347404281	BULTOS	24	TUBOS = NCM: 3917.21.00
LOGEXPOR							
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI137941E	GEHAMSGU0154401A	BULTOS	53	PAPEL KRAFT EN BOBINAS
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI137941E	GEHAMSGU0154401B	BULTOS	51	PAPEL KRAFT EN BOBINAS
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI143819F	FRLEHMSCURP621148	BULTOS	54	PAPEL KRAFT EN BOBINAS
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI144214S	KSPUSJPKBU1707028	ROLLO	1254	TELAS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145643C	CHNGOSYNNGB17SE060705	CAJA	1234	PARTES DE MOTOCICLETAS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI144592E	GEHAMHLCULED170711367	BULTOS	136	BOBINAS DE PAPEL
LOGISTICA CENTRAL SA							
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI143973G	IIOOVNYKSSRG05540400	BULTOS	1164	QDC: WAXED FOR KNITTING
	COSCO SHIPPING THAMES	20/08/2017	17001MANI146739J	CHNGOAC17NBUE98516	BULTOS	831	QDC: RADIOS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146608E	CHNGOSYNNGB17SE070219	BULTOS	1620	QDC: REFRACTORY VEST
MEGATOM SA.							
		18/08/2017	17001MANI144892H	001UY318170692	BULTOS	3	3 OTROS BULTOS QUE DICEN
	TABEA	20/08/2017	17001MANI146114T	USPVG6170079578	BULTOS	1	Q.D.C. WELDING EQUIPMENT
	C. SHIPPING THAMES	20/08/2017	17001MANI145422U	CHSHAUXMNE20173275	CONTENEDOR	1	STC: ABRASIVE DISC
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI144057A	CHSKUSZY117060971A	BULTOS	631	Q.D.C. BABY BUGGY
	BOMAR RESOLVE	20/08/2017	17001MANI148526F	BRSTSPIR-FEM-17/07/0010	BULTOS	1	TWARON
	C. SHIPPING THAMES	20/08/2017	17001MANI145414V	CHSHAUXMNE20173258	CONTENEDOR	1	STC: ROTARY HAMMER
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI145665G	IIOOVANNBSE2017060335	BULTOS	550	Q.D.C. PLASMA CUTTING MAC
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145662D	CHNGOUMNE20172847	CONTENEDOR	1	STC: ROTARY HAMMER
		22/08/2017	17001MANI146610U	001BR389709988	PALETA	3	TUBOS NCM.39173290
MERCOCARGA SA.							
	NORTHERN JUVENILE	13/08/2017	17001MANI147120R	IIOOV4901-0424-706.029	BULTOS	642	footwear
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI138135A	BEANWDUP1196032551	BULTOS	2	STC: TYVEK SOLAR
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI144672D	NLROTLSSZEC17053283B	CONTENEDOR	1	Carteras
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI144672D	NLROTLSSZEC17053283A	CONTENEDOR	1	Carteras
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI148441B	CHSHASHABUE17070114T	BULTOS	1	QDC:INK JET PRINTER
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI144118V	CHHONFDXMSE1706025	BULTOS	712	travelling bag
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI143217U	CHHONVP670700005-BUE	BULTOS	190	attache list
	TABEA	20/08/2017	17001MANI144992X	USNFKHLCUCHI170787106	BULTOS	26	metal cans
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI146721A	ITGENEMBUE00773265	BULTOS	368	canastro negro
MINISTERIO DE DEFENS							
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI144414U	SPVLCDMCQVCIH005340	BULTOS	19	QDC: MOTORES TANQUE
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI144689L	BRSTSBUE10361643	BULTOS	59	QDC: RAMPA ACCESO PUENTE
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI148720B	ITGENROM27041522	BULTOS	6	QDC: EQUIPAMIENTO MEDICO
MURCHISON							
	SANTOS EXPRESS	12/08/2017	17001MANI141550S	CHSHASHABUEH12261	BULTOS	4	STC: MEN'S POLO 100% POLY
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI138237D	SPBRE170402757/0804	CAJON	3	BOOKS
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI142144S	SPBREBCN/BUE/06081	BULTOS	1	STC DES BOITES STC BOMBA
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI142144S	SPBRELI/FOR/00005	BULTOS	3	STC ACCOUSTIC MATERIAL
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI148426E	GEHAMSE170106589	BULTOS	7	QDC:FARMING EQUIPMENTS
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI148873K	UKLNR3EB17070096	BULTOS	5	S.T.C.:SCBA, MASKS, CILIN
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI148554G	BEANW1110-0924-707.018	BULTOS	5	densimetros
	NORDAMELIA	19/08/2017	17001MANI142451T	BRSTSCOL1707326-2	PALETA	4	MANUFACTURAS DIVERSAS DE
	NORDAMELIA	19/08/2017	17001MANI142451T	BRSTSPA67981	BULTOS	65	CAFE, INCLUSO TOSTADO O D
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI143156W	IIOOVSDUN7459A5KILSX	CONTENEDOR	8	REFRIGERATORS
	TABEA	20/08/2017	17001MANI148793L	USPVGDACBHL64733	BULTOS	5	S.T.C.:LINTERNAS, VENTILA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI143156W	CHNGOSUDUN7515A5RE251	CONTENEDOR	5	QUILT AND PILLOW
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI143156W	CHNGOSUDUN7515A5RE849	CONTENEDOR	12	FURNITURE
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI146810W	IIOOV4110-0424-706.031	CONTENEDOR	3	tricyclos
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI149037D	IIOOVKEP17BNA2070	PALETA	1	Q.D.C. CABLE ASSY
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146142U	CHYANXME170626015B	BULTOS	105	MEN'S LEATHER SANDAL UPPE
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI142203Y	CHHONFXMARBUE17070052	BULTOS	151	OUTSOLE, LAST
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI145962G	CHHONXME170622002	BULTOS	270	UPPER, INSOLE
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI142202N	CHHONFXMARBUE17070048	BULTOS	214	SHOES LASTS
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI142202N	CHHONFXMARBUE17070047	BULTOS	86	SHOE SOLES
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI142203Y	CHHONFXMARBUE17070051	BULTOS	132	OUTSOLES
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148248G	GEHAM4737-0424-706.012	CONTENEDOR	1	alfombras
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148768N	GEHAM4742-0424-705.011	CONTENEDOR	2	ropa de cama
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148271C	GEHAM4742-0424-706.011	CONTENEDOR	3	textiles
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148264E	GEHAM4730-0424-706.011	CONTENEDOR	1	cotton rug
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148168H	CHNGOSUDUN7537A5RD217	CONTENEDOR	2	REFRIGERATORS
SERVICIOS ESPECIALES							
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145852E	CHNGOCNGB4673707394A	BULTOS	161	ART. PARA BEBE
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145852E	CHNGOCNGB4673707394	BULTOS	81	ART. PARA BEBE
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI142895X	SPVLCVLCBUEH00370	BULTOS	2300	PROD. LIMPIEZA
SIEMENS S.A.							
		18/08/2017	17001MANI145500R	00175725227	BULTOS	8	parts
		18/08/2017	17001MANI145492E	00175724323	BULTOS	3	parts
		18/08/2017	17001MANI145498K	00175724515	BULTOS	6	parts
		18/08/2017	17001MANI145508C	00112537651	BULTOS	2	parts
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148762H	GEHAM0010-9884-708.144	CONTENEDOR	1	motores
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148762H	GEHAM0010-9884-708.142	CONTENEDOR	1	aparatos
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI148762H	GEHAM0010-9884-708.141	CONTENEDOR	1	motores
		24/08/2017	17001MANI149364G	00175724818	BULTOS	1	parts
		24/08/2017	17001MANI149359K	00112537651	BULTOS	4	parts
SIR HOME S.A.							
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI144055V	IIOOV105180681	BULTOS	1333	q.d.c. inflatable product
	COSCO SHIPPING VOLGA	21/08/2017	17001MANI145510S	IIOOVMSUCX8704616	CONTENEDOR	4	QDC POOL SET, FILTER
		24/08/2017	17001MANI144447D	ZZZZZSHZ2187100B	BULTOS	2817	q.d.c. toys
TEFASA I							
		22/08/2017	17001MANI145966K	001132/AICA/17	CONTENEDOR	1	CINTA ADHESIVA
	CAP SAN RAPHAEL	23/08/2017	17001MANI147526E	001ROU0953/17	CAJA	13	QUE DICEN CONTENER: 13 CA
TEFASA II							
	HYUNDAI LOYALTY	18/08/2017	17001MANI142395D	GEHAMSUDUA7HAMS1884A	BULTOS	4	QDC: SEMIAUTOMATIC SHOTGU
	RIO DE JANEIRO	20/08/2017	17001MANI142956G	CHQINDLQD17070030	BULTOS	25	QDC: FLANGES
	CAP SAN RAPHAEL	23/08/2017	17001MANI146928J	ZZZZZMSCUUD401974	CAJA	320	QDC: POLYESTER TEXTURED Y
TERMINAL 1, 2 y 3							
	COSCO SHIPPING THAME	18/08/2017	17001MANI144633A	NLROTNGBBUE17060173	CONTENEDOR	1	STC: SHOWER ENCLOSURE
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP990556	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, NICOSULFURON
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNGD095817	CONTENEDOR	2	ASM TRACK (IRONWORK, AUTO
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNQT914904	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, CLETHODIM 240
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0487008A	CONTENEDOR	1	TYRE CORD FABRIC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTVN0294563	CONTENEDOR	1	URALAC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0486986	CONTENEDOR	1	LFD MONITOR
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONFOC0122695B	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924793	CONTENEDOR	1	2,4-D 98% GT - IMO 9 UN 3
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSHZ2176278	CONTENEDOR	1	BOPP JUMBO ROLL
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACQMS011274	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLES
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVAJK0101787	CONTENEDOR	7	AUTOPARTES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONFOC0122695A	CONTENEDOR	1	PANTS
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCC724550	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, IMO 9 UN 3082
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924777	CONTENEDOR	1	2,4 D TC 97% - IMO 9 UN 3
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924778	CONTENEDOR	2	2,4-D ACID TECNICO - IMO
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVHPG0123986	CONTENEDOR	2	ARTICLES OF GLASS
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONGGZ0810967	CONTENEDOR	1	TUBES, STEEL
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVDJA0367066	CONTENEDOR	7	NATURAL RUBBER
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVNBLG192967	CONTENEDOR	3	BINDE CLIPS , TAPE DISPES
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0487008B	CONTENEDOR	1	TYRE CORD FABRIC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSHZ2174315	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK COMPUTER
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBDN191117	CONTENEDOR	1	ZIPLOC FILM
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBMZ307857	CONTENEDOR	1	LED LAMP
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCC034966	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, CLORIMURON -
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924776	CONTENEDOR	2	2,4 D ACID 98% MIN -* IMO
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924799	CONTENEDOR	1	DIMETHYLIL AMINOPROPYL AM
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONHKA1607548	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNDZ310460	CONTENEDOR	1	ASPARTAME
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNKN447548	CONTENEDOR	1	COAXIAL CABLE
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNQT914766	CONTENEDOR	1	CARBENDAZIM TECH - IMO 9
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONYGZH002984	CONTENEDOR	1	PESTICIDE - IMO 6.1 UN335
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBMZ307856	CONTENEDOR	1	LED LAMP
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP710535	CONTENEDOR	1	TALLOW AMINE ETHOXYLATED
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP980510	CONTENEDOR	1	COAGULANT 129 - IMO 8 UN
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI145210P	CHSHACNSHA0000478320	CONTENEDOR	1	le bulk rfl cil9 un3082
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNDZ310561	CONTENEDOR	2	TRI SODIUM CITRATE DIHYDR
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVDJA0367118	CONTENEDOR	1	PINEAPPLES
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTHD0429028	CONTENEDOR	2	SODIUM SULPHITES FOOD GRA
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTYO0219763	CONTENEDOR	1	X RAY PRODUCTS - TEMP + 2
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	ZZZZZSN0235460	CONTENEDOR	1	SETS OF TWO OR MORE TOOLS
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP068123	CONTENEDOR	1	PROD.QUIMICO - POVIDONE K
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924798	CONTENEDOR	1	PARAQUAT DICHLORIDE 42% T
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI145203R	IIOOVBE1706138	CONTENEDOR	1	STC : SHINITE PBT D201G00
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBLG192203	CONTENEDOR	1	PARTS AND ACC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVAJK0102317	CONTENEDOR	7	RETURNABLE RACKS
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTHD0429030	CONTENEDOR	2	SODIUM SULPHITES
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	ZZZZZHKA1610329	CONTENEDOR	1	ELECTRO-THERMIC APPLIANCE
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONFOC0122694	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONHKA1610976	CONTENEDOR	1	TOYS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBMZ307855	CONTENEDOR	4	LED LAMP
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCC035636	CONTENEDOR	5	BOBINA DE CABLE 6 CONJUNT
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP971905	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ATRAZINE 90%
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP990557	CONTENEDOR	1	INORGANIC ACID- - IMO 8 U
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONUSH0216933	CONTENEDOR	1	AIR OR VACUUM PUMPS, AIR
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0486980	CONTENEDOR	9	PARTS FOR LED TV
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0487008D	CONTENEDOR	1	TYRE CORD FABRIC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBMZ307854	CONTENEDOR	1	LED LAMP
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHNGONBMZ307858	CONTENEDOR	3	LED LAMP
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP122047	CONTENEDOR	1	SWIVEL SEATS
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924797	CONTENEDOR	1	PARAQUAT DICHLORIDE 42% T
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP990563	CONTENEDOR	1	PIPERONYL BITOXIDE 95%, N
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNDZ310187	CONTENEDOR	1	ACESULFAME
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVSGN0487008C	CONTENEDOR	1	TYRE CORD FABRIC
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTWN0295706	CONTENEDOR	1	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-S
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTYO0218469	CONTENEDOR	1	SULPHUR MUCRON OT-20
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVTYO0218982	CONTENEDOR	4	MOTOR VEHICLES
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	IIOOVXIA0259879	CONTENEDOR	5	PANEL
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHHONUSH0216922	CONTENEDOR	4	AIR COOLER
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCP924791	CONTENEDOR	3	2,4-D 98% TECH - IMO 9 UN
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI145494G	IIOOVTYO189111	CONTENEDOR	1	x-ray products
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI145425A	CHNGOSDB63S206754	CONTENEDOR	1	mobile
	COSCO SHIPPING THAME	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNCC035914	CONTENEDOR	1	TOOLS
	CAP SAN RAPHAEL	19/08/2017	17001MANI139181C	CHSHACNKN446101	CONTENEDOR	1	ALUMINIUM CASING
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI137941E	BEANWVSE0177078	CONTENEDOR	1	ROASTED COFFEE (EXCL DECA
	CAP SAN RAPHAEL	18/08/2017	17001MANI143819F	BEANWMSCURQ836497	CONTENEDOR	1	QDC CEMENT
	NORDAMELIA	18/08/2017	17001MANI143819F	BEANWMSCURQ836547	CONTENEDOR	1	QDC CEMENT
	HYUNDAI LOYALTY	19/08/2017	17001MANI144087D	BRSTSSUDU27001A6LY33N	CONTENEDOR	1	LOADED ONTO 34 PALLETS LO
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI143156W	CHQINSUDUN7471A5REEUU	CONTENEDOR	1	SETS MOTORCYCLE IN CKD
	SEASPAN NINGBO	20/08/2017	17001MANI143696X	CHNGOZIMUNGB9205370	CONTENEDOR	1	S.T.C. MOTORCYCLE IN CKD
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146101P	CHNGONGBBUE007412	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146945X	CHNGONBSE1707044	CONTENEDOR	1	NAPKING HOLDER
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143657F	CHNGOCOSU6162141080	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146069F	CHSHAHDE17-07091	CONTENEDOR	1	S.T.C. RAYON MORLAIX DYED
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI146074B	CHNGONGBBUE007296	CONTENEDOR	1	KNIT FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI148969Z	CHSHAAMBK170358BUE	CONTENEDOR	1	STC:POLYURETHANE RESIN /
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI148883L	CHNGONGBBAI6921	CONTENEDOR	1	STC MOTORCYCLE PARTS /RAI
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143657F	CHNGOCOSU6162142760	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI143657F	CHNGOCOSU6157562480	CONTENEDOR	1	QDC WATER FILTER HEAD POO
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI144819G	CHNGONGX60188332	CONTENEDOR	1	QDC FORKLIFT TRUCK
	CAP SAN ARTEMISSIO	21/08/2017	17001MANI146058D	CHSHAHDE17-07092	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON MORLAIX DYED
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147724E	BEANWS02374215	CONTENEDOR	1	qdc: banda galva
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI144592E	GEHAMHLCCUMUC170713338	CONTENEDOR	1	STC 27 BALES DANUFIL VIS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI143461V	BEANWDUS0218992	CONTENEDOR	1	ACETYLATED DISTARCH PHOSP
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI144592E	GEHAMHLCEUR170735643	CONTENEDOR	1	STC FLOATING DOCKS AND D
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147032T	CHXGACNXXGG1257023	CONTENEDOR	1	QDC ACID TRICYANIC
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI145763F	NLROTSUDU17999A227003	CONTENEDOR	1	TERSPERSE
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147853H	BEANWMSCUK914022	CONTENEDOR	6	QDC POLYMERS OF PROPYLENE
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147853H	BEANWMSCUJ146643	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	TUCAPEL	23/08/2017	17001MANI147853H	NLROTMSCUO7985614	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 5							
	KOTA BAKAT	28/08/2016	16001MANI074830A	ZZZZZQPGS-07291	CONTENEDOR	1	STC: HPS LAMPS, LED FIXTU
	KOTA BAKAT	18/08/2017	17001MANI145880F	IIOOVNBUE007291	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	KOTA BAKAT	18/08/2017	17001MANI141436V	IIOOVPEN700045900	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NATURAL RUBBER LATE
	COSCO SHIPPING THAME	18/08/2017	17001MANI144611T	IIOOVTVNBUE1706001	CONTENEDOR	1	STC: SOCCER BALL & RUBBER
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145890G	CHSHASHABUE007258	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI144154V	CHHONEGLV140700762219	CONTENEDOR	1	42 SETS MOTORCYCLE IN CKD
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145393E	CHSHACNQT914766	CONTENEDOR	1	CARBENDAZIM TECH - IMO 9
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI146076D	CHNGONBSE1707042	CONTENEDOR	1	SCISSOR
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146489L	CHNGODN1706966A	CONTENEDOR	1	+T("QDC: TABLE LAMP
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145986M	CHSHAHE17-07060	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON VOILLE EYED
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI146009W	CHSHAHE17-07061	CONTENEDOR	1	S.T.C. RAYON MORLAIX DYED
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI145311R	CHNGONBSE1707043	CONTENEDOR	1	PLASTIC HOOK
	COSCO SHIPPING VOLGA	20/08/2017	17001MANI146489L	CHNGODN1706966B	CONTENEDOR	1	+T("QDC: CHAIN
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI147469K	CHSHACOSU6142434430	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
		24/08/2017	17001MANI147692X	CHHONEGLV235700545617	CONTENEDOR	2	POLY RATTAN FURNITURE
TERMINAL CARGA TIGRE							
		17/08/2017	17001MANI143595G	001MVD-11825/17	CAJA	55	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143583D	001MVD-11819/17	CAJA	57	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143590B	001MVD-11822/17	CAJA	97	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143594F	001MVD-11824/17	CAJA	95	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143585F	001MVD-11820/17	CAJA	91	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143582C	001MVD-11818/17	CAJA	85	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143588X	001MVD-11821/17	CAJA	45	PRENDAS DE VESTIR
		17/08/2017	17001MANI143580A	001MVD-11816/17	CAJA	122	PRENDAS DE VESTIR
	COSCO SHIPPINGTHAMES	17/08/2017	17001MANI143592D	001MVD-11823/17	CAJA	88	PRENDAS DE VESTIR
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI145023R	CHNGONSZX17071115	BULTOS	295	QDC : BRA
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI145026U	CHNGONSZX17071001	BULTOS	625	QDC : SPEAKERS
	SEASPAN NINGBO	20/08/2017	17001MANI146618F	CHNGONBFC1707001	CONTENEDOR	1	QDC: IRON ELECTRIC WELDER
	RIO DE JANEIRO	21/08/2017	17001MANI145063V	CHNGONSZX17071659	BULTOS	327	QDC : BRA
		23/08/2017	17001MANI148465H	ITGEN135446-157348	BULTOS	23	QDC : HAIR PRODUCTS
TERMINAL PANAMERICAN							
		17/08/2017	17001MANI143937G	001BR324119696	PALETA	35	BATIDO NUTRIC. SABOR PINH
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI148201S	00185072484	BULTOS	5	varios
		20/08/2017	17001MANI146491E	CHNGONGB701929352	PALETA	28	CORREAS Y MANGUERAS DE US
		22/08/2017	17001MANI146252W	001BR597515368	CAJA	18	TUBOS PARTES Y PIEZAS NCM
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147734F	001BR188733098	PALETA	2	PRODUCTOS QUIMICOS NCM,32
		23/08/2017	17001MANI146928J	ITLEGMSCUVU370846	CONTENEDOR	2	QDC MACHINE TOOLS (INCLUD
		24/08/2017	17001MANI148927K	001UY318170710	PALETA	52	CONCENTRADOS Y/O COMPONENTEN
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148971J	001UY318170709	PALETA	52	CONCENTRADOS Y/O OTROS CO
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI147030R	IIOOVHLCUCG2170704432	CAJA	14	KIDS GARMENTS
	MSC BARCELONA	24/08/2017	17001MANI147030R	IIOOVHLCUCG2170704103	CAJA	55	KID GARMENTS
TERMINAL SUR							
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI143523U	ITLEG0202488	CONTENEDOR	1	CERAMIC
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI144099G	ZZZZZ330157002155	CONTENEDOR	1	STC: TEMPO ENVIRON ID PRO
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI142678H	ITGENGOA27039979	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LAMAS DE ACERO PAR
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI143216T	ITGENH-EM-17-001034	CONTENEDOR	1	QDC: VALVULAS+CAUDALIMETR
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI143844D	ITLEGBLQS17007248	CONTENEDOR	1	animal feed additives.
	CONTI DARWIN	16/08/2017	17001MANI143216T	ITGENH-EM-17-001014	CONTENEDOR	1	QDC: VALVULAS+CAUDALIMETR
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI145870E	USHOU7C078374	CONTENEDOR	1	PIECES OF DISASSEMBLED AI
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI148120S	BRSTSSEH-EWRG1700566	CONTENEDOR	1	QDC-RHODINE 2368/ACETYLSA
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI145275D	ZZZZZECCI04866829	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PERSO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CONTI DARWIN	18/08/2017	17001MANI145882H	BRSTSRMAV1707FOA020	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACETONE. UN 1090,
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI144979N	ZZZZPECLL5920700370	CONTENEDOR	1	latas de morrones
	MAERSK LETICIA	18/08/2017	17001MANI144690D	BRSTSS030014089	CONTENEDOR	1	COFFEE MAKERS AND ACCESSO
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI144055V	IIOOV105180798	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SUPER WHITE CAN S
	MAERSK LETICIA 727	21/08/2017	17001MANI144055V	IIOOV573251829	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	RIO DE JANEIRO	21/08/2017	17001MANI148488M	CHSHATCSH1706232	CONTENEDOR	1	gasoline generator
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI144754E	FRFSM710850038	CONTENEDOR	3	Q.D.C. CALCIPUR 2-OG
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI144754E	FRFSM605383674	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLATE HEAT EXCHANG
	JOSAMO	23/08/2017	17001MANI148928L	ITGEN03ME628096	CONTENEDOR	1	QDC-MEAT PRODUCTS
TERMINAL. 4							
	MAERSK LINS	23/08/2017	17001MANI148101R	UYMVD573160651	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NUTRISON
	HYUNDAI LOYALTI	24/08/2017	17001MANI147858M	SPAGS961300433	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CAJONES ALIMENTADO
TRANSPORTES MONTALVA							
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI148900B	CHNGO172GZH1706023	CAJA	362	rodamientos
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI145926G	CHHONLSY1707095	CAJA	250	VALIJAS
	SEASPAN NINGBO	20/08/2017	17001MANI142105P	CHSKUSZXARBUE17070224	CAJA	1187	JUGUETES
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI145596J	CHNGOUMNE20173361	CAJA	969	BAZAR
	JOSAMO	21/08/2017	17001MANI148902D	CHNGO172GZH1706006	CAJA	651	RODAMIENTOS
		23/08/2017	17001MANI148176G	UYMVDNGB0003791	CAJA	416	TERMOS

Pablo Gaston Cordiglia, reemplazo en ausencia Jefe del Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 25/09/2017 N° 71140/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (*Helianthus annuus* L.) de nombre A 152 CL obtenida por BUCK SEMILLAS S.A.

Solicitante: BUCK SEMILLAS S.A.

Representante legal: Eduardo A. Costa

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo E. Pantaleon

Fundamentación de novedad: A 152 CL se diferencia de la línea USDA HA 89 en que A 152 CL es resistente a imidazolinonas, mientras que USDA HA 89 no lo es. A 152 CL no presenta pigmentación antocianica, la pilosidad de su tallo es media, su capítulo es de forma convexa y presenta aquenios de pericarpio negro con estrías grises de posición marginal y lateral.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/01/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/09/2017 N° 71342/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (*Helianthus annuus* L.) de nombre A 524 obtenida por BUCK SEMILLAS S.A.

Solicitante: BUCK SEMILLAS S.A.

Representante legal: Eduardo A. Costa

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo E. Pantaleon

Fundamentación de novedad: A 524 se diferencia de la línea USDA HA 89 en las siguientes características: A 524 presenta hoja medianamente rugosa y capítulo medio hacia abajo, mientras que USDA HA 89 presenta hoja lisa y

capítulo hacia abajo. A 524 presenta capítulo de forma convexa y aquenios de pericarpio negro con estrías grises de posición marginal y lateral.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/02/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/09/2017 N° 71345/17 v. 25/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre Buck Destello obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Buck Destello, se diferencia de la variedad Buck Bellaco por las siguientes Características:

	Buck Destello	Buck Bellaco
Porte vegetativo	Erecto	Semi-rastrero
Tallo, cerosidad	Presente	Ausente
Espiga, densidad	Laxa	Densa
Fenol, reacción	Pardo claro	Pardo oscuro

Fecha de verificación de estabilidad: 21/11/14

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/09/2017 N° 71416/17 v. 25/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****ANTERIORES****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma CARLOS QUIROGA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70729373-6) que en el Sumario N° 6179, Expediente N° 101.546/12, caratulado "CARLOS QUIROGA S.R.L. y otros", mediante la Resolución N° 655/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 61/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69942/17 v. 27/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "ARBEY S.A." (C.U.I.T. N° 30-70751457-0), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.675/13, Sumario N° 5711, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69943/17 v. 27/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Tito Humberto RAMIREZ CHILCON (D.N.I. N° 94.058.303) que mediante la Resolución N° 685/17 de fecha 06.09.2017 se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 161/16 y se ordenó archivar el Sumario N° 6807, Expediente N° 101.323/15, caratulado "RAMIREZ CHILCON TITO HUMBERTO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola Verónica Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69945/17 v. 27/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -"ASOCIACION MUTUAL PASO DE LOS TOROS, MAT. CF 2606; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUÑEZ LIMITADA, MAT. 5632; COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LA MORITA LIMITADA, MAT. 34.855; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES "LOURDES" LIMITADA, MAT. 23.550; SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUAL,

CULTURAL Y DEPORTIVA, MAT. SL. 8, MUTUAL 7 DE NOVIEMBRE, MAT. CF 2440; ASOCIACION MUTUAL LA HERMOSA, MAT. CF 2574”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72 y 28 de la Resolución 3098/09.

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.-

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/09/2017 N° 70597/17 v. 26/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 715/17, 1043/17, 1164/17, 1162/17, 1140/17, 1150/17, 788/17, 1152/17, 1155/17, 801/17 y 895/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PRODUCTOS CARNEOS Y AFINES ZOO PORA LTDA (Mat: 16.895), COOPERATIVA LADRILLERA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y VIVIENDA ZONA SUR LTDA (Mat: 20.768), ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE MAILIN LTDA (Mat: 20.495), COOPERATIVA DE GESTION Y SALUD LTDA (Mat: 22.471), COOPERATIVA DE CONSUMO SANTA LUCIA LTDA (Mat: 4.591), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL AMALCOOP LTDA (Mat: 18.625) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES SERVICIOS Y CREDITOS LTDA (Mat: 23.280), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA APICOLA Y GRANJERA DEL VALLE DE CONESA LTDA (Mat: 20.500), COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL PEÑI-HUEN LTDA (Mat: 13.265), todas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO LUAN TORO LTDA (Mat: 19.887) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO CARNICEROS DE CATAMARCA LTDA (Mat: 5.545) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/09/2017 N° 70598/17 v. 26/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 145/17, 872/17 y 876/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SANTO EXPEDITO LTDA (Mat: 31.989), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CAMBIO LTDA (Mat: 24.422) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA VIVIENDA ASEQUIBLE EN AMERICA LATINA LTDA (Mat: 34.465), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/09/2017 N° 70599/17 v. 26/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 2954/14, 5134/13, 5080/13, 5220/13, 5219/13, 5266/13, 1603/15, 1621/15, 5221/13, 5136/13, 2160/15, 1566/16, 4490/13; se han ordenado instruir los sumarios N° 5265/13, 5216/13, 5161/13, 5117/13, 5219/13, 815/15, 824/15, 5172/13, 5133/13, 591/15, 3408/15, 2260/13, a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "17 de octubre" LTDA. Mat. 18.815; COOPERATIVA PESQUERA "EL CRESTON" LTDA. Mat. 24.750; COOPERATIVA DE TRABAJO PIRKAS LTDA. Mat. 25.227; COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA LTDA. Mat. 25.483; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL HORNERO" LTDA. Mat. 25.487; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA. Mat. 39.467; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTIAGO CRECE LTDA. Mat. 39.474; COOPERATIVA DE PRODUCTORES VITIVINICOLAS DE VINOS FINOS, FRUTIHORTICOLA, FORESTACION Y CONSUMO "LACOVIT" LTDA. Mat. 24.623; COOPERATIVA DE TRABAJO "TODOS UNIDOS" LTDA. Mat. 23.563; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROVIDENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, SOCIALES, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SOLIDARIA ARGENTINA" LTDA. Mat. 22.448; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL UNIDAD PENAL N° 2 LTDA. Mat. ER 170, COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA CUCUCHA" LTDA. Mat. 10.959. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/09/2017 N° 70619/17 v. 26/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

Firma: Ashgabad, 27 de abril de 2017.

Vigor: 15 de agosto de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

- MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR Y TRIANGULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030. NUEVAS ALIANZAS INCLUSIVAS.

Firma: Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017.

Vigor: 7 de septiembre de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/09/2017 N° 71267/17 v. 25/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

 Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)